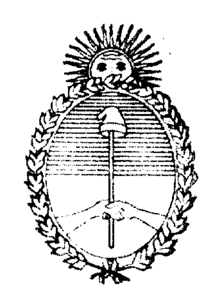
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 24 de marzo de 1983

NUMERO

25.139

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$ 5.000

CONCESION Nº 9[illegible]

SUMARIO





DECRETOS

CONDECORACIONES

Condecórase a un Senador de la República de la India.

DECRETO
Nº 664

Bs. As., 22/3/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Senador de la República de la India, D. Shyam Sundar Mohapatra, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador, al señor Senador de la República de la India, D. Shyam Sundar Mohapatra.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase a un ciudadano de la República Federativa del Brasil.

DECRETO
Nº 665

Bs. As., 22/3/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la Orden de Mayo, y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al ciudadano de la República Federativa del Brasil, al señor doctor D. Celso Lafer, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, al ciudadano de la República Federativa del Brasil, profesor doctor D. Celso Lafer.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecóranse a ex-funcionarios de la Embajada de la República de Chile.

DECRETO
Nº 666

Bs. As., 22/3/1983

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a ex-funcionarios de la Embajada de la República de Chile, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérense las condecoraciones de la "Orden del Libertador San Martín en el grado de Comendador, al señor D. Jorge Bustos Franco, ex-Consejero de la Embajada de la República de Chile; en el grado de Oficial, al señor D. Roberto Ibarra García, ex-Secretario de la Embajada de la República de Chile.

Art. 2º — Extiéndase los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecórase al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suecia.

DECRETO
Nº 667

Bs. As., 22/3/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suecia, D. Lars Karlstrom, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de "Gran Cruz" a Su Excelencia el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suecia, D. Lars Karlstrom.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

EDUCACION

Prorrógase el mandato del Director del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" en Madrid (España).

DECRETO
Nº 653

Bs. As., 21/3/83.

VISTO el Decreto Nº 666 del 27 de marzo de 1981 por el cual se designó Director del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" en Madrid (España), al señor doctor D. Pedro Santos Martínez, de acuerdo con las normas prescriptas en los Estatutos que rigen esa casa, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dichos Estatutos estipulan que el Director durará dos años en sus funciones.

Que el 23 de abril del corriente año se cumplen los dos años de ejercicio en la función.

Que el mismo artículo de los mencionados Estatutos también contempla la posibilidad de que pueda ser confirmado por otro lapso igual.

Que resulta prudente y oportuno en las presentes circunstancias confirmar al citado funcionario en el cargo por otro período.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase el mandato del señor doctor D. Pedro Santos Martínez (M.I. Nº 3.358.207) como Director del Colegio Mayor Argentino "Nuestra Señora de Luján" en Madrid (España), por el término de dos años, a partir del 23 de abril de 1983.

Art. 2º — Comuníquese la decisión adoptada al señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.
Cayetano A. Licciardo.

FERROCARRILES ARGENTINOS

Desígnase Director, para integrar el Consejo de Administración de la citada Empresa.

DECRETO
Nº 681

Bs. As., 22/3/83

VISTO la necesidad de cubrir la vacante producida en el Consejo de Administración de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, y

CONSIDERANDO:

Que a esos efectos el Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha elevado la correspondiente propuesta de designación, la que en orden a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 18.360 debe ser efectuada por el Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase para integrar el Consejo de Administración de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, en calidad de Director, al señor General de Brigada (R. D. Alberto Omar Echegoyry (M.I. Nº 6.525.945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores.

DECRETO
Nº 652

Bs. As., 21/3/83.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto Felipe Dumont (M. Nº 1.805.770).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.
Juan R. Aguirre Lanari.

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase del Consulado de la República en Houston a la Embajada en la República de Singapur a un funcionario, acreditándosele con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 650

Bs. As., 21/3/83.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el placet concedido.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasladar del Consulado de la República en Houston a la Embajada de la República en la República de Singapur, al funcionario de la Categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Ricardo Antonio Elizondo.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior durante su permanencia en la Embajada de la República en la República de Singapur, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE.
Juan R. Aguirre Lanari.

FE DE ERRATA

DECRETO Nº 526/83

En la edición del 8 de marzo de 1983, donde se publicó el citado Decreto, se deslizó el siguiente error:

En el Artículo 2º:

Donde dice: ..., Dña. Nora Edith Travaglia de Gallino...

Debe decir: ..., Dña. Nora Edith Travaglia de Colino...

ACLARACION

Se hace saber que en la edición número 24.285, del Boletín Oficial de la República Argentina del 5 de noviembre de 1979, en el texto correspondiente a la Ley 22.096, en su artículo 1º (pág. 2, columna 2da., renglón 30) figura ilegible el texto que está inserto entre "Por u" y "año". El mismo debe leerse "Por un (1) año".



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase auspicio a EMAQH'84 —Exposición Internacional de la Máquina Herramienta—, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 136

Bs. As., 18/3/83

VISTO el Expediente SIM Nº 15.819/82 por el que la Asociación Argentina de Fabricantes de Máquinas Herramientas, Accesorios y Afines —AAFMHA—, la Cámara Argentina de la Máquina Herramienta —CARMAHE— y la Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas e Instrumentos de Medición —CAFHIM—, solicitan el auspicio de esta Secretaría a EMAQH'84 Exposición Internacional de la Máquina Herramienta, que organizada por las entidades citadas precedentemente se llevará a cabo del 10 al 20 de mayo de 1984, en la ciudad de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que participarán en EMAQH'84, empresas nacionales y extranjeras cuya actividad está relacionada con el presente y futuro de la industria de la máquina-herramienta.

Que la exposición que se proyecta tiene como objetivo exhibir la tecnología alcanzada mundialmente por la máquina herramienta, fomentando su incorporación al sector manufacturero nacional y promover las exportaciones.

Que la idoneidad y relevancia de las entidades organizadoras aseguran el éxito de la reunión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha emitido opinión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404/71 del registro del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería corresponde otorgar el auspicio solicitado a la muestra proyectada como reconocimiento del Estado al esfuerzo que las Asociaciones patrocinantes realizan en pro del desarrollo de la economía del país.

Por ello,

El Secretario
de Industria y Minería
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Industria y Minería a EMAQH'84 —Exposición Internacional de la Máquina Herramienta— que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 10 al 20 de mayo de 1984, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del ex Ministerio de Industria Comercio y Minería Nº 404/71 y de la ex Subsecretaría de Industria Nº 106/73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Gottheil

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ARANCELES

Actualización del precio de venta de la tuberculina elaborada en el Laboratorio Central del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

RESOLUCION
Nº 141

Bs. As., 11/3/83

VISTO el expediente Nº 301.176/82 del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en el cual el Servicio de Laboratorios, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal, solicita la actualización del precio de venta de la tuberculina elaborada en el Laboratorio Central del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que el precio vigente de pesos cuatro mil ($ 4.000) por cada mililitro fue fijado por la Resolución Nº 199, dictada por esta Secretaría de Agricultura y Ganadería, con fecha 10 de mayo de 1982.

Que para la modificación de dicho arancel debe tenerse en cuenta la variación de los costos que afectan a distintos rubros relacionados con la elaboración de la Tuberculina, a cargo del Laboratorio Central del citado Organismo.

Que su elaboración oficial asegura los requerimientos establecidos por la reglamentación vigente, constituyendo un importante aporte a la sanidad animal del país.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase en pesos quince mil ($ 15.000) el precio de venta por mililitro del producto tuberculina elaborada por el Laboratorio Central del Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Art. 2º — Los importes que se recauden por la aplicación del arancel establecido en el artículo 1º ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal", Jurisdicción del Anexo 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Déjese sin efecto la Resolución Nº 199 dictada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería con fecha 10 de mayo de 1982.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santirso

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse distintos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION Nº 15

Bs. As., 22|3|83

VISTO los expedientes Nros. 31.939|82; 32.066|82; 32.069|82 32.071|82; 32.072|82; 32.130|82; 32.131|82; 32.132|82; 32.287|82; 32.288|82; 32.290|82 y 32.291|82 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 16 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 610", de veintidós (22) paneles. Peso mínimo once mil Kilogramos (11.000 Kg) cada uno.

Anexo 2: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 15", de dieciocho (18) paneles. Peso mínimo nueve mil Kilogramos (9.000 Kg) cada uno.

Anexo 3: Tablero para reactor de línea, de quinientos Kilovoltios (500 KV), de dos (2) paneles. Peso mínimo mil kilogramos (1.000 Kg) cada uno.

Anexo 4: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 78", de cinco (5) paneles, para ser instalado en la estación terrena Gran Mendoza. Peso mínimo dos mil quinientos kilogramos (2.500 Kg) cada uno.

Anexo 5: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 34", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena Gran Mendoza. Peso mínimo nueve mil Kilogramos (9.000 Kg) cada uno.

Anexo 6: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 34", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena Malvinas Argentinas. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg) cada uno.

Anexo 7: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 34", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena El Bracho. Peso mínimo nueve mil Kilogramos (9.000 Kg.) cada uno.

Anexo 8: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 12", de veinte (20) paneles. Peso mínimo diez mil Kilogramos (10.000 Kg) cada uno.

Anexo 9: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de doscientos veinte Kilovoltios (220 KV), para "Kiosco 16", de veintidós (22) paneles. Peso mínimo once mil Kilogramos (11.000 Kg) cada uno.

Anexo 10: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 1115", de seis (6) paneles. Peso mínimo tres mil Kilogramos (3.000 Kg) cada uno.

Anexo 11: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 56", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena Malvinas Argentinas. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg) cada uno.

Anexo 12: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 56", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena Recreo. Peso mínimo nueve mil Kilogramos (9.000 Kg) cada uno.

Anexo 13: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 610", de dieciocho (18) paneles. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg) cada uno.

Anexo 14: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 56", de doce (12) paneles. Peso mínimo mínimo seis mil Kilogramos (6.000 Kg) cada uno.

Anexo 15: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 15", de catorce (14) paneles. Peso mínimo siete mil Kilogramos (7.000 Kg) cada uno.

Anexo 16: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos Kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 78", de dieciséis (16) paneles. Peso mínimo ocho mil Kilogramos (8.000 Kg) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive, y amparada por los regímenes de promoción a las exportaciones conforme a los términos de la Ley Nº 16.879, Decreto Nº 294|70 y Resolución Conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto R. Noguera

ANEXO: 1

Expediente SC. Nº: 31.939|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 610" de veintidós (22) paneles. Peso mínimo once mil kilogramos (11.000 Kg) cada uno.

Posición de la Nomenclautra Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 14.315,72 (catorce mil trescientos quince pesos con setenta y dos centavos).	$ 14.315,72 (catorce mil trescientos quince pesos con setenta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN 7 - TR.	1	85 19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	141	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J — TR.	248	85 19 01.04 19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche tipo RJ - 8.	96	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable marca Arteche, tipo BJ - 8.	10	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	30	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	30	85 19.01.04 19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ-8.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax,			
tipo 56 - 1 P 1.	4	85.01.09.01.00	— SI
tipo 56 - 1 Q 1.	4	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	12	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	12	85.01.09.01 00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger tipo P 1 Y 2, de 3 x 380|220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	4	90 26 00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380|220 V de tensión nominal.	4	90 26 00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A - 1.	4	85.19.01.01 12	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL - ZW 3.	2	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ, de 380 V de tensión nominal.			
— Tipo GHS - 2137421 - V 0121, de 10 A.	10	85.19.01.01.01	SI —
— Tipo GHS - 2137481 - V 0121, de 20 A.	7	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 2

Expediente S.C. Nº: 32.068|82.

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de Relés auxiliares, de Ciento treinta y dos kilovoltios (132 kv), para "Kiosco 15" de Dieciocho (18) paneles. Peso mínimo Nueve mil kilogramos (9.000 kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Resolución M.E. 83|81, M.E.H. y F. 29|81, M.E. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 12.791,02 (Doce mil setecientos noventa y un pesos con dos centavos).	$ 12.791,02 (Doce mil setecientos noventa y un pesos con dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo UTH — 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN 7 — TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca ARTECHE, tipo RJ — 8.	126	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo J — TR.	216	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca ARTECHE, tipo RJ — 8.	80	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca ARTECHE, tipo BJ — 8.	8	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca ARTECHE, tipo RD — 2.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca ARTECHE, tipo F — TRC.	12	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca ARTECHE, tipo, BJ — 8.	2	85.19.01 01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca SINEAX.			
tipo 56 1 P 1.	4	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 1 Q 1	4	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca SINEAX tipo 56 1 U 1.	12	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 1 I 1.	12	85.01 09.01.00	SI —

PUBLICACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209. del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a: presupuestos, licitaciones y contrataciones; órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones; constitución y disolución de sociedades y asociaciones, y aprobación de estatutos; acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria, animal y vegetal, y remates.

RESOLUCIONES: Las resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

Producto	Cantidad Unidad	N.O.D.I.	Verificación SI/NO
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca ENERTEC SHULMBERGER tipo P 1 Y 2, de 3 x 380|220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	4	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca ENERTEC SHULMBERGER, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380|220 V de tensión nominal.	4	90 26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca STROMBERG, tipo OETL 200 A — 1.	4	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca STROMBERG, tipo OETL — ZW 3.	2	85 19 01.04 19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ, de 380 V de tensión nominal.			
— tipo GHS — 2137421 — V 0121 de 10 A	10	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS — 2137481 — V 0121 de 20 A.	7	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 3

Expediente SC. Nº: 32.069|82

Producto Tipificado: Tablero para reactor de línea, de quinientos kilovoltios (500 KV), de dos (2) paneles. Peso mínimo: Mil kilogramos (1.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 939,90 (novecientos treinta y nueve pesos con noventa centavos).	$ 939,90 (novecientos treinta y nueve pesos con noventa centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	24	85 19.01.01 31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	30	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	6	85.19.01.01 31	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	2	85 01 09 01 00	SI —

ANEXO: 4

Expediente SC. Nº: 32.071|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "kiosco 78", de cinco (5) paneles, para ser instalado en la estación terrena Gran Mendoza. Peso mínimo dos mil quinientos kilogramos (2.500 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. M.E. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables.
$ 319,48 (trescientos diecinueve pesos con cuarenta y ocho centavos).	$ 319,48 (trescientos diecinueve pesos con cuarenta y ocho centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH 110	1	85.19.01.01 31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN 7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	2	85 19.01.01.31	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	2	85.19.01.04.19	SI —
— Seccionador bajo carga de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL - 200 A - 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL - ZW - 3.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos tripolares, marca BBC|STOTZ, de 380 V de tensión nominal			
— tipo GHS - 2137421 - V 0121, 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS - 2137511 - V 0121, 25 A.	5	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 5

Expediente SC. Nº: 32.072|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 34", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la Estación Terrena Gran Mendoza. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 8.519,26 (ocho mil quinientos diecinueve pesos con veintiséis centavos).	$ 8.519,26 (ocho mil quinientos diecinueve pesos con veintiséis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH — 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 — TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ — 8.	108	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J — TR.	166	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ — 8.	43	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ — 8.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD — 2.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F — TRC.	12	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máximo intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ — 8.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax, tipo 56 — 1 P 1	2	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 — 1 Q 1	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 — 1 U 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 — 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380| 220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380| 220 V de tensión nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL — ZW3.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC STOTZ, de 380 V de tensión nominal			
— tipo GHS 2137421 V0121, de 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137511 V0121, de 25 A	1	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 6

Expediente SC. Nº: 32.072|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 34", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena Malvinas Argentinas. Peso mínimo: Nueve mil kilogramos (9.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 8.530,22 (ocho mil quinientos treinta pesos con veintidós centavos).	$ 8.530,22 (ocho mil quinientos treinta pesos con veintidós centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	108	85.19.01.01.31	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	166	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	43	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	12	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax:			
tipo 56 - 1 P 1	2	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC Stotz, de 380 V, de tensión nominal:			
— tipo GHS 2137421 - VO121, de 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137511 - VO121, de 25 A	2	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 7

Expediente SC. Nº: 32.072/82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 34", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la estación terrena El Brach. Peso mínimo: Nueve mil kilogramos (9.100 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH. y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 8.541,19 (ocho mil quinientos cuarenta y un pesos con diecinueve centavos).	$ 8.541,19 (ocho mil quinientos cuarenta y un pesos con diecinueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	108	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	166	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	[illegible]	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	12	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax:			
tipo 56 - 1 P 1	2	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para			
— Seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC Stotz, de 380 V, de tensión nominal:			
— tipo GHS 2137421 - VO121, de 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137511 - VO121, de 25 A	2	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO 8

Expediente SC. Nº: 32.130/82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 12", de veinte (20) paneles. Peso mínimo: Diez mil kilogramos (10.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH. y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 9.808,93 (nueve mil ochocientos ocho pesos con noventa y tres centavos).	$ 9.808,93 (nueve mil ochocientos ocho pesos con noventa y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario de máxima intensidad de 220 V, monoestable marca Arteche, tipo RJ - 8.	142	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	210	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	42	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable marca Arteche, tipo BJ - 8.	20	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	8	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	6	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo B - J 8.	2	85.19.01.01.31	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Convertidor (transductor) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax tipo 56 - 1 P 1	2	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal.	2	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A. marca Stromberg. tipo OETL ZW3.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares marca BBC/STOTZ de 380 V de tensión nominal			
— tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137511 - V0121, de 25 A	1	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 9

Expediente SC. Nº: 32.131/82

Producto tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de doscientos veinte kilovoltios (220 KV), para "kiosco 16", de veintidós (22) paneles. Peso mínimo: Once mil kilogramos (11.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH. y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 12.926,81 (doce mil novecientos veintiséis pesos con ochenta y un centavos).	$ 12.926,81 (doce mil novecientos veintiséis pesos con ochenta y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	134	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	217	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8	77	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8	5	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	24	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	24	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax, tipo 56 - 1 P 1	4	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	4	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	12	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 1 I 1.	12	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	4	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal	4	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	4	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	2	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ de 380 V de tensión nominal			
— tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	12	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137481 - V0121, de 20 A	8	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 10

Expediente SC. Nº: 32.132/82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 1115", de seis (6) paneles. Peso mínimo tres mil kilogramos (3.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 3.388,29 (tres mil trescientos ochenta y ocho pesos con veintinueve centavos).	$ 3.388,29 (tres mil trescientos ochenta y ocho pesos con veintinueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110	1	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8	29	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	51	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máximo intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	20	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	2	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	6	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	6	85.19.01.04.19	SI —
—Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax, tipo 56 - 1 P 1	1	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	1	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1	3	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1	3	85.01.09.01.00	SI —
—Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal	1	90.26.00.02.99	SI —
—Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal	1	90.26.00.02.99	SI —
—Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1	4	85.19.01.01.12	SI —
—Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3	2	85.19.01.04.19	SI —
—Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ, de 380 V de tensión nominal			
—tipo GHS 2137421 - VO121, de 10 A	10	85.19.01.01.01	SI —
—tipo GHS 2137481 - VO121, de 20 A	7	85.19.01.01.01	SI —

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

★ Nº 159 . Ley Nº 21.541
TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... $ 8.000.—

★ Nº 167 . Decreto Nº 2.750/77
BUCEO DEPORTIVO. Se reglamentan sus actividades .... $ 8.000.—

★ Nº 169 . Ley Nº 21.695
FORESTACION. Implántase un sistema de crédito fiscal para la forestación en sustitución del sistema de desgravación impositiva .... $ 8.000.—

★ Nº 171 . Resolución Nº 15.850/77
DERECHO DE AUTOR. Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto Ordenado 1978 .. $ 8.000.—

★ Nº 173 . Decreto Nº 830/78
IMPUESTO A LAS GANANCIAS (t.o. en 1977). Reglamentación .... $ 8.000.—

★ Nº 175 . Decreto Nº 1.080/78
FORESTACION. Apruébase el Plan Nacional de Forestación 1978-1982 .... $ 8.000.—

★ Nº 177 . Ley Nº 21.839
ARANCELES Y HONORARIOS DE ABOGADOS Y PROCURADORES. Nuevo Régimen $ 8.600.—

★ Nº 182 . Decreto Nº 2.861/78
PROCEDIMIENTOS FISCALES. Ordénanse las disposiciones legales vigentes en la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) y sus modificaciones .... $ 20.000.—

★ Nº 185 . Decreto Nº 1.397/79
PROCEDIMIENTOS FISCALES.
Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) $ 8.000.—

★ Nº 187 . Decreto Nº 3.413/79
REGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS.
Aprobación del régimen .... $ 8.000.—

★ Nº 189 . Ley Nº 22.192
ABOGACIA.
Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... $ 8.000.—

★ Nº 190 . Ley Nº 22.193
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Modificación de la Ley Nº 18.038 que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos ... $ 8.000.—

★ Nº 191 . Decreto Nº 640/80
ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES.
Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... $ 8.000.—

★ Nº 193 . Ley Nº 22.208
INVERSIONES EXTRANJERAS.
Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 $ 8.000.—

★ Nº 194 . Resolución Nº 192/80
JUBILACIONES Y PENSIONES.
Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... $ 8.000.—

★ Nº 195 . Ley Nº 22.248
REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO. Nuevo Instrumento Legal .... $ 16.000.—

★ Nº 196 . Ley Nº 22.251 . Decreto Nº 1.347/80
ADSCRIPCIONES DE PERSONAL.
Nuevas normas y facultad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal $ 8.000.—

★ N 197 . Ley Nº 22.259
CODIGO DE MINERIA.
Reformas .... $ 18.000.—

★ Nº 198 . Ley Nº 22.269
OBRAS SOCIALES.
Estructura y Funcionamiento. Sustitúyese el régimen de la Ley Nº 18.610 y sus modificatorias, que regulan la estructura y funcionamiento de las obras sociales .... $ 10.000.—

★ Nº 199 . Ley Nº 22.140 . Decreto Nº 1.797/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION.
Aprobación y Reglamento .... $ 12.000.—

★ Nº 200 . Decreto Nº 1.798/80
REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA.
Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad disciplinaria de los agentes $ 8.000.—

★ Nº 202 . Ley Nº 22.294 . Decreto Nº 2.118/80
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 22.294 $ 14.000.—

★ Nº 203 . Decreto Nº 2.080/80
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.
Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... $ 12.000.—

ANEXO: 11

Expediente SC. Nº: 32.287|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 56", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la Estación Terrena Malvinas Argentinas. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.939,65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 8.323,72 (ocho mil trescientos veintitrés pesos con setenta y dos centavos).	$ 8.323,72 (ocho mil trescientos veintitrés pesos con setenta y dos centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110	1	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8	108	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	166	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	43	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	12	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	6	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	6	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	3	85.19.01.01.31	SI —
—Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax,			
—tipo 56 - 1 P 1.	2	85.01.09.01.00	SI —
—tipo 56 - 1 Q 1.	2	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, —tipo 56 - 1 U 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
—Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380|220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal	2	90.26.00.02.99	SI —
—Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax —tipo 56 - 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
—Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380|220 V de tensión nominal	2	90.26.00.02.99	SI —
—Seccionador bajo carga de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A - 1.	6	85.10.01.01.12	SI —
—Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL - ZW 3.	3	85.19.01.04.19	SI —
—Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC|STOTZ, de 380 V de tensión nominal			
—tipo GHS - 2137421 — V 0121, de 10 A.	3	85.19.01.01.01	SI —
—tipo GHS - 2137511 — V 0121, de 25 A.	1	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 12

Expediente SC. Nº: 32.287|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 56", de dieciocho (18) paneles, para ser instalado en la Estación Terrena Recreo. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.939,65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 8.345,66 (ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos).	$ 8.345,66 (ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110	1	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	108	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	166	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	43	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	12	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	6	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	6	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	3	85.19.01.01.31	SI —
—Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax,			
—tipo 56 - 1 P 1	2	85.01.09.01.00	SI —
—tipo 56 - 1 Q 1	2	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
—Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380|220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal	2	90.26.00.02.99	SI —
—Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x380|220 V de tensión nominal	2	90.26.00.02.99	SI —
—Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 220 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A - 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
—Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL - ZW 3.	3	85.19.01.04.19	SI —
—Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC|STOTZ, de 380 V de tensión nominal.			
—tipo QHS - 2137421 - V 0121, de 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
—tipo GHS - 2137511 - V 0121, de 25 A	3	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 13

Expte. SC. Nº: 32.288|82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos Kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 610", de dieciocho (18) paneles. Peso mínimo nueve mil kilogramos (9.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.939,65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables.
$ 11.030,93 (once mil treinta pesos con noventa y tres centavos).	$ 11.030,93 (once mil treinta pesos con noventa y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110	1	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	114	85.19.01.01.31	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
—Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	199	85.19.01.04.19	
—Relé electromecánico secundario de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	76	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	8	85.19.01.01.31	SI —
—Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	24	85.19.01.01.31	SI —
—Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	24	85.19.01.04.19	SI —
—Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
—Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax, tipo 56 - 1 P 1	3	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	3	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	9	85.01.09.01.00	SI —
—Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 I 1.	9	85.01.09.01.00	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
—Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Schulmberger tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	3	90.26.00.02.99	SI —
—Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Schulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal	3	90.26.00.02.99	SI —
—Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	4	85.19.01.01.12	SI —
—Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	2	85.19.01.04.19	SI —
—Interruptores termomagnéticos tripolares, marca BBC/STOTZ, de de 380 V de tensión nominal —tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	10	85.19.01.01.01	SI —
—tipo GHS 2137481 - V0121, de 20 A	7	85.19.01.01.01	SI —

Expediente SC. Nº: 32.289/82 **ANEXO: 14**

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 56", de doce (12) paneles. Peso mínimo seis mil kilogramos (6.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 5.780,09 (cinco mil setecientos ochenta pesos con nueve centavos).	$ 5.780,09 (cinco mil setecientos ochenta pesos con nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH — 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 — TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ — 8.	81	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J — TR.	125	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ — 8.	31	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ — 8.	11	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD — 2.	6	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F — TRC.	6	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ — 8.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax, tipo 56 — 1 P 1	1	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 — 1 Q 1	1	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 — 1 U 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 — 1 I 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	1	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal.	1	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	2	85.19.01.04.19	SI —

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ, de 380 V de tensión nominal.			
— tipo GHS 2137421 — V0121, de 10 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137511 — V0121, de 25 A	4	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 15

Expediente SC. Nº: 32.290/82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de relés auxiliares, de ciento treinta y dos kilovoltios (132 KV), para "Kiosco 15", de catorce (14) paneles. Peso mínimo siete mil kilogramos (7.000 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH. y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 9.649,57 (nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos).	$ 9.649,57 (nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	91	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	159	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	60	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo RP - 8.	60	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido de 220 V, monoestable marca Arteche, tipo RD - 2.	12	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	12	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca SINEAX, tipo 56 - 1 P 1	3	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 - 1 Q 1	3	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (tranductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 U L 2	9	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 I 1.	6	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca ENERTEC SHULMBERGER, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	1	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca ENERTEC SHULMBERGER, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal.	1	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca STROMBERG, tipo OETL 200 A 1.	4	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca STROMBERG, tipo OETL ZW3.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/STOTZ, de de 380 V de tensión nominal			
— tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	10	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137481 - V0121, de 20 A	7	85.19.01.01.01	SI —

ANEXO: 16

Expediente SC Nº: 32.291/82

Producto Tipificado: Tablero para medición, protección y de reles auxiliares, de quinientos kilovoltios (500 KV), para "Kiosco 78", de dieciseis (16) paneles. Peso mínimo ocho mil kilogramos (8.000 kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8999/65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83/81, MEH y F. 29/81, ME. 1/81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 6.835,93 (seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos).	$ 6.835,93 (seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con noventa y tres centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567/63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé Electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH - 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7 - TR.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	73	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	110	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8.	34	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, biestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, rápido, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo RD - 2.	16	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico, marca Arteche, tipo F - TRC.	46	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, monoestable, marca Arteche, tipo BJ - 8.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Convertidores (transductores) estáticos, de potencia, electrónicos, bidireccionales, marca Sineax, tipo 56 1 P 1	2	85.01.09.01.00	SI —
tipo 56 1 Q 1	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 1 U 1	6	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 1 I 1	5	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo P1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal	8	90.26.00.02.99	SI —
— Medidor de energía eléctrica reactiva, de 2 vías, marca Enertec Shulmberger, tipo C 3 Y 4, de 3 x 380/220 V de tensión nominal	1	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	6	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	1	85.19.01.04.10	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC/Stotz, de 380 V de tensión nominal			
— tipo GHS 2137421 - V0121, de 10 A	5	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137511 - V0121, de 25 A.	3	85.19.01.01.01	SI —

SECRETARIA DE COMERCIO

COMERCIO EXTERIOR

Tipifícanse distintos productos a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 18|3|83

VISTO los expedientes Nos. 31.518|82, 31.519|82, 32.070|82, 32.127|82; 32.128|82; 32.129|82, 32.133|82, 32.134|82, 32.135|82, 32.292|82 y 32.293|82 del Registro de la Secretaría de Comercio y lo propuesto por la Dirección Nacional de Exportación y atento a lo establecido por el decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 ("Draw-Back").

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Tipifícanse a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back" y de acuerdo con las respectivas condiciones que se establecen en los anexos 1 a 11 de la presente resolución, los siguientes productos:

Anexo 1: Tablero de relés auxiliares, para teleacción, de diecisiete (17) paneles. Peso mínimo ocho mil quinientos kilogramos (8.500 Kg.) cada uno.

Anexo 2: Tablero de relés auxiliares, para teleacción, de doce (12) paneles. Peso mínimo seis mil kilogramos (6.000 Kg.) cada uno.

Anexo 3: Tablero de relés auxiliares, para sincronización, de doscientos veinte kilovoltios (220 KV), de ciento treinta y dos kilovoltios (132 KV) o de quinientos kilovoltios (500 KV), de un (1) panel. Peso mínimo quinientos kilogramos (500 Kg) cada uno.

Anexo 4: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente alterna de quince (15) paneles. Peso mínimo siete mil quinientos kilogramos (7.500 Kg.) cada uno.

Anexo 5: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente continua, de doscientos veinte voltios (220 V), de tres (3) paneles. Peso mínimo mil quinientos kilogramos (1.500 Kg.) cada uno.

Anexo 6: Tablero para dos (2) reactores y servicios auxiliares, de trece kilovoltios con doscientos voltios (13,200 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo cuatro mil ochocientos kilogramos (4.800 Kg.) cada uno.

Anexo 7: Tablero para dos (2) reactores y servicios auxiliares, de treinta y tres kilovoltios (33 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo siete mil doscientos kilogramos (7.200 Kg.) cada uno.

Anexo 8: Tablero para un (1) reactor y servicios auxiliares, de treinta y tres kilovoltios (33 KV), de tres (3) celdas. Peso mínimo cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400 Kg.) cada uno.

Anexo 9: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente continua, de cuarenta y ocho voltios (48 V), de un (1) panel. Peso mínimo quinientos kilogramos (500 Kg.) cada una.

Anexo 10: Conducto de barras trifásicas, de treinta y tres kilovoltios (33 KV) y mil amperios (1 000 A). Peso mínimo mil doscientos sesenta kilogramos 1.260 Kg.) cada uno.

Anexo 11: Conducto de barras trifásicas, de treinta y tres kilovoltios (33 KV) y dos mil amperios (2.000 A). Peso mínimo mil quinientos cuarenta kilogramos (1.540 Kg.) cada uno.

Art. 2º — La presente tipificación es destinada a ventas internas, como consecuencia de licitaciones de carácter internacional para proyectos eléctricos, con fecha de apertura a partir del 16 de febrero de 1980, inclusive, y amparada por los regímenes de promoción a las exportaciones conforme a los términos de la Ley 16.879, decreto 294|70 y resolución conjunta SH 1.119|70, reglamentarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

ANEXO: 1

Expediente SC. Nº: 31.518|82.

Producto Tipificado: Tablero reles auxiliares, para teleacción de diecisiete (17) paneles. Peso mínimo ocho mil quinientos kilogramos (8.500 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 26.873,60 (veintiséis mil ochocientos setenta y tres pesos con sesenta centavos).	$ 26.873,60 (veintiséis mil ochocientos setenta y tres pesos con sesenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca Arteche, tipo RD - 2.	3.400	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo D - TRC.	3.400	85.19.01.04.19	SI —

ANEXO: 2

Expediente SC. Nº: 31.519|82.

Producto Tipificado: Tablero de reles auxiliares, para teleacción, de doce (12) paneles. Peso mínimo seis mil kilogramos (6.000 **Kg.**) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 18.969,60 (dieciocho mil novecientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos).	$ 18.969,60 (dieciocho mil novecientos senta y nueve pesos con sesenta centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca Arteche, tipo RD - 2.	2.400	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo D - TRC.	2.400	85.19.01.04.19	SI —

ANEXO: 3

Expediente SC. Nº: 32.070|82.

Producto Tipificado: Tablero de redes auxiliares, para sincronización de doscientos veinte kilovoltios (220 KV), de ciento treinta y dos kilovoltios (132 KV) o de quinientos kilovoltios (500 KV), de un panel. Peso mínimo quinientos kilogramos (500 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Dto. Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05.

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por Gravámenes Variables
$ 2.359,84 (dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos).	$ 2.359,84 (dos mil trescientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I	Verificación SI/NO
De Importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8	10	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, monoestable, marca Arteche, tipo TEJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 63 V, monoestable, marca Arteche, tipo RJ - 8	4	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J - TR.	15	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 1 U 1.	1	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de frecuencia, electrónico, marca Sineax, tipo 56 - 3 F 1.	1	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de fases entre tensiones, marca Sineax, tipo 56 - 3 G 1.	1	85.01.09.01.00	SI —
— Dispositivo de sincronismo para relé electromecánico de máxima tensión, marca BBC tipo Unk - 2930.	1	85.19.01.04.19	SI —

ANEXO: 4

Expediente SC. Nº: 32.127|82

Producto Tipificado: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente alterna, de quince (15) paneles. Peso mínimo: siete mil quinientos kilogramos (7.500 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 5.805,56 (cinco mil ochocientos cinco pesos con cincuenta y seis centavos).	$ 5.805,56 (cinco mil ochocientos cinco pesos con cincuenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8 - BOB.	16	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo J - DE.	20	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo TEJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo THFT - BOB - 22.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN1 - DE.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo UTH - 110.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN7A - EMP.	3	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 I 1.	9	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 U 1.	9	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de potencia, electrónico, bidireccional, marca SINEAX, tipo 56 - 1 P 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Medidor de energía eléctrica activa, de 2 vías, marca ENERTEC SHULMBERGER, tipo P 1 Y 2, de 3 x 380/220 V de tensión nominal y 5 A de corriente nominal.	3	90.26.00.02.99	SI —
— Seccionador fusible tripolar, con interruptor auxiliar de 380 V y 100 A, con contactos auxiliares, marca STROMBERG, tipo OEPK - 3400 A 2, de 400 A.	4	85.19.01.01.11	SI —
— Seccionador fusible tripolar, con interruptor auxiliar de 380 V y 100 A, con contactos auxiliares, marca STROMBERG, tipo OEPK - 3100 A1			
— de 100 A	9	85.19.01.01.11	SI —
— de 80 A	20	85.19.01.01.11	SI —
— de 63 A	22	85.19.01.01.11	SI —
— de 50 A	3	85.19.01.01.11	SI —
— de 36 A	7	85.19.01.01.11	SI —
— de 25 A	6	85.19.01.01.11	SI —
— de 16 A	5	85.19.01.01.11	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IKS - 702a - 221.	3	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo BJ - 8.	3	85.19.01.01.31	SI —

ANEXO: 5

Expediente SC. Nº: 32.128|82

Producto Tipificado: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente continua, de doscientos veinte voltios (220 V), de tres (3) paneles. Peso mínimo: mil quinientos kilogramos (1.500 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 29,25 (veintinueve pesos con veinticinco centavos).	$ 29,25 (veintinueve pesos con veinticinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º, del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo J - DE.	1	85.19.01.04.19	SI —

ANEXO: 6

Expediente SC. Nº: 32.129|82

Producto Tipificado: Tablero para dos (2) reactores y servicios auxiliares, de trece kilovoltios con doscientos voltios (13,200 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo: cuatro mil ochocientos kilogramos (4.800 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81 MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 14.760,96 (catorce mil setecientos sesenta pesos con noventa y seis centavos).	$ 14.760,96 (catorce mil setecientos sesenta pesos con noventa y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º. del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8.	31	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8.	6	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo J - DE.	37	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN7A - EMP.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 I 1.	2	85.01.09.01.06	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 U 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca STROMBERG, tipo OETL 200 A1.	2	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga, de 380 V y 100 A, marca STROMBERG, tipo OETL ZW 3.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC STOTZ, de 380 V de tensión nominal:			
— tipo GHS 2137331 - VO 121, de 4 A	1	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137421 - VO 121, de 10 A	2	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137481 - VO 121, de 20 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor tripolar automático, de 17,5 KW y 1250 A, con 2 cámaras de arco, marca SACE, tipo DIARC.	2	85.19.01.01.02	— NO
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC, tipo IKS - 702a - 221.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobre-corriente, marca BBC, tipo IS - 702.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, instantáneo, marca BBC, tipo UM3X.	1	85.19.01.01.31	SI —

ANEXO: 7

Expediente SC. Nº: 32.133|82

Producto Tipificado: Tablero para dos (2) reactores y servicios auxiliares de treinta y tres kilovoltios (33 KV), de cuatro (4) celdas. Peso mínimo: siete mil doscientos kilogramos (7.200 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH. y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias).	Total por gravámenes variables.
$ 7.392,75 (siete mil trescientos noventa y dos pesos con setenta y cinco centavos).	$ 7.392,75 (siete mil trescientos noventa y dos pesos con setenta y cinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º. del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8.	31	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca ARTECHE, tipo RJ - 8.	6	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo J - DE.	37	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca ARTECHE, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca ARTECHE, tipo HN7A - EMP.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 I 1.	2	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca SINEAX, tipo 56 - 1 U 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca STROMBERG, tipo OETL 200 A 1.	2	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga de 380 V y 100 A, marca STROMBERG, tipo OETL ZW3.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC STOTZ, de 380 V de tensión nominal:			
— tipo GHS 2137331 - VO 121, de 4 A	1	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137421 - VO 121, de 10 A	2	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137481 - VO 121, de 20 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor tripolar automático, de 36 KW y 800 A, con 2 cámaras de arco, marca SACE, tipo RG.	2	85.19.01.01.02	— NO
— Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IKS - 702a - 221.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IS - 702.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, instantáneo, marca BBC, tipo UM3X.	1	85.19.01.01.31	SI —

ANEXO 7

Expediente SC. Nº: 31.134|82

Producto Tipificado: Tablero para un (1) reactor y servicios auxiliares, de treinta y tres kilovoltios (33 KV), de tres (3) celdas. Peso mínimo cinco mil cuatrocientos kilogramos (5.400 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8 999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 4.280,56 (cuatro mil doscientos ochenta pesos con cincuenta y seis centavos).	$ 4.280,56 (cuatro mil doscientos ochenta pesos con cincuenta y seis centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo RJ — 8.	26	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 48 V, marca Arteche, tipo RJ — 8.	6	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J-DE.	34	85.19.01.04.19	SI —
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo UTH 110.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo HN7A — EMP.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Convertidor (transductor) estático, de tensión y corriente, electrónico, marca Sineax, tipo 56 — 1 I 1.	1	85.01.09.01.00	SI —
— Convertidor (transductor) estático, por diferencia de tensión, electrónico, marca Sineax, tipo 56 — 1 U 1.	3	85.01.09.01.00	SI —
— Seccionador bajo carga, de 500 V de tensión nominal y 200 A de corriente nominal, marca Stromberg, tipo OETL 200 A 1.	2	85.19.01.01.12	SI —
— Bloque mecánico para seccionador bajo carga, de 380 V y 100 A, marca Stromberg, tipo OETL ZW3.	1	85.19.01.04.19	SI —
— Interruptores termomagnéticos, tripolares, marca BBC STOTZ, de 380 V de tensión nominal:			
— tipo GHS 2137331 — V0121, de 4 A	1	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137421 — V0121, de 10 A	2	85.19.01.01.01	SI —
— tipo GHS 2137481 — V0121, de 20 A	3	85.19.01.01.01	SI —
— Interruptor tripolar automático, de 36 KW y 800 A, con 2 cámaras de arco, marca SACE, tipo RG.	1	85.19.01.01.02	— NO
— Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IKS — 702a — 221.	1	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, de sobrecorriente, marca BBC, tipo IS — 702.	2	85.19.01.01.31	SI —
— Relé electromecánico secundario, instantáneo, marca BBC, tipo UM 3 X.	1	85.19.01.01.31	SI —

ANEXO: 9

Expediente SC. Nº 32.135|82

Producto Tipificado: Tablero general de servicios auxiliares, de baja tensión, de corriente continua, de cuarenta y ocho voltios (48 V), de un (1) panel. Peso mínimo quinientos kilogramos (500 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.05

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 29,25 (veintinueve pesos con veinticinco centavos).	$ 29,25 (veintinueve pesos con veinticinco centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Relé electromecánico secundario, de máxima intensidad, de 220 V, marca Arteche, tipo RJ — 8.	1	85.19 01.01.31	SI —
— Base para relé electromecánico secundario, marca Arteche, tipo J — DE.	1	85.19.01.04.19	SI —

ANEXO: 10

Expediente SC. Nº: 32.292|82

Producto Tipificado: Conducto de barras trifásicas, de treinta y tres kilovoltios (33 KV) y mil amperios (1.000 A). Peso mínimo mil doscientos sesenta kilogramos (1.260 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.02

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F. 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 569,99 (quinientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos).	$ 569,99 (quinientos sesenta y nueve pesos con noventa y nueve centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Transformador de corriente, de 36 KV y 1000|1-5-5 A.	3	85.01.08.06.01	SI —

ANEXO: 11

Expediente SC. Nº: 32.293|82

Producto Tipificado: Conducto de barras trifásicas, de treinta y tres kilovoltios (33 KV) y dos mil amperios (2.000 A). Peso mínimo mil quinientos cuarenta kilogramos (1 540 Kg.) cada uno.

Posición de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación —NADE— (Decreto Nº 8.999|65 y compl.): 85.19.00.02

Reintegro por: Unidad.

Derecho de Importación (Res. ME. 83|81, MEH y F 29|81, ME. 1|81 y complementarias)	Total por gravámenes variables
$ 618,81 (seiscientos dieciocho pesos con ochenta y un centavos).	$ 618,81 (seiscientos dieciocho pesos con ochenta y un centavos).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación, a los que les corresponde, con relación a los artículos 2º y 8º del Dto. Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica:

Producto	Cantidad Unidad	N.A.D.I.	Verificación SI/NO
De importación:			
— Transformador de corriente, de 36 KV y 2000|1-5-5 A.	3	85.01.08.06.01	SI —

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSERVACION DE LA FAUNA

Actualización de los montos de las multas establecidas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley Nº 22.421.

RESOLUCION Nº 143

Bs. As., 11|3|83

VISTO el expediente Nº 10.749|82, por el cual la Dirección Nacional de Fauna Silvestre solicita la actualización de los montos de las multas establecidas en el inciso a) del artículo 28 de la Ley Nº 22.421, de Conservación de la Fauna, y

CONSIDERANDO:

Que esta Secretaría de Agricultura y Ganadería está facultada para actualizar los montos de las multas mencionadas, por infracciones que se cometan en violación de las disposiciones de la Ley Nº 22.421 y sus reglamentaciones.

Que la actualización de referencia se realiza sobre la base de la variación del Indice de los Precios Mayoristas Nivel General comunicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, que obra a fs 4.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar los montos de las multas establecidas por el inciso a) del artículo 28 de la Ley Nº 22.421 de Conservación de la Fauna, de la siguiente manera:

"...a) Multa de ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta pesos (pesos 166.740) a ciento diecinueve millones cien mil pesos ($ 119.100.000).

Art. 2º — La presente Resolución regirá a partir del primer día hábil al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santirso

ENTE DE CALIFICACION CINEMATOGRAFICA

Actualización de las tasas que percibe el citado Organismo.

RESOLUCION Nº 19

Bs. As., 14|3|83

VISTO la Resolución Nº 152|82|ECC y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas las tasas que percibe el Ente, a fin de atender con recursos propios la mayor parte de sus erogaciones.

Que el Indice de Precios al Consumidor que elabora el INDEC reconoce una variación del 61,4 % para el período que va del 1º|11|82 al 28|2|83.

Que el valor de la entrada cinematográfica durante dicho período se incrementó el 33 3 %, siendo superior el porcentaje al día de la fecha (50%).

Por ello, de conformidad con las pautas que motivaron anteriores reajustes en las que se tomó en cuenta aquél índice oficial, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37 de la Ley Nº 18.019,

El Director General del Ente de Calificación Cinematográfica

Resuelve:

Artículo 1º — Establécense a partir del 1º de abril de 1983, las tasas que se indican a continuación:

Calificación de largo metraje hasta 120'	9.000.000
Calificación de largo metraje de 121' a 150'	14.000.000
Calificación de largo metraje de más de 150'	19.500.000
Calificación de cortometraje	1.100.000
Calificación "colas"	2.500.000
Recurso de revisión largo metraje hasta 120'	13.900.000
Recurso de revisión largo metraje de 121' a 150'	21.200.000
Recurso de revisión largo metraje de más de 150'	29.700.000
Recurso de revisión de cortometrajes	1.850.000

Art. 2º — Los valores que se indican en el artículo 1º, se verán reducidos en un 50 % cuando se trate de películas nacionales.

Art. 3º — Establécense a partir del 1º de abril de 1983, las tasas que se indican a continuación:

Calificación de Noticieros	550.000
Consulta largo metraje	10.600 000
Consulta corto metraje	1.850.000
Cambio de título	3.600.000
Duplicado de Certificado	1.300.000

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto León

SECRETARIA DE COMERCIO

IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

Tipificación de los requisitos particulares de seguridad de tostadoras, parrillas, panquequeras y artefactos eléctricos similares.

RESOLUCION Nº 5

Bs. As., 18|3|83

VISTO el Expediente Nº 36.875|82 del registro de la Secretaría de Comercio, la Resolución SECYNEI Nº 2.389|80 que establece una legislación de base para la tipificación de los aparatos electrodomésticos y similares en cuanto a su seguridad, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Lealtad Comercial, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la tipificación de los requisitos particulares de seguridad de tostadoras, parrillas, panquequeras y artefactos eléctricos similares.

Que ello redunda en beneficio directo del consumidor al disminuir el riesgo de accidentes.

Que al adecuarse dichos productos a las normas internacionales se permitirá una comercialización más amplia de los mismos en el mercado internacional.

Que tal medida cuenta con el apoyo y el aporte de las Cámaras y Entidades representativas del ramo y del IRAM, quienes han participado en la elaboración discusión y propuesta de la norma IRAM 2293 - Parte 1 que ha servido de base para la confección del Anexo de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto Nº 429|82 faculta al titular de esta Secretaría a ejercitar las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 10, inciso b) de la Ley Nº 19.982.

Por ello,

El Secretario de Comercio

Resuelve:

Artículo 1º — Las tostadoras, parrillas, panquequeras y artefactos eléctricos similares deberán fabricarse y comercializarse cumplimentando las exigencias del Anexo I de la presente resolución que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Lealtad Comercial queda facultada para excusar el cumplimiento de esta resolución hasta los ciento veinte (120) días subsiguientes al plazo establecido en el artículo anterior, en casos debidamente fundados y por vía de excepción.

Art. 4º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley número 19.982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

ANEXO I (*)

El presente Anexo ha sido confeccionado en base a la norma IRAM 2 293.

Tostadoras, parrillas, panquequeras y artefactos eléctricos similares. Requisitos particulares de seguridad

Las referencias utilizadas en el texto de esta norma para referirse a la norma IRAM 2 092, en todos los casos deben interpretarse en la forma siguiente:

Modificación: Indica que para el ítem de la norma IRAM 2 092 a que se hace referencia, vale lo establecido en esta norma.

Reemplazo: Indica que el párrafo respectivo de la norma IRAM 2 092, debe reemplazarse íntegramente por lo establecido en esta norma.

Agregado: Indica que lo establecido en esta norma complementa una prescripción prevista en la norma IRAM 2 092.

Párrafo agregado: Indica que esa prescripción es un agregado sobre un aspecto no previsto en la norma IRAM 2 092; están numerados a partir del 101.

0 - NORMAS POR CONSULTAR

IRAM	TEMA
2 039	Cordones flexibles de cobre con cubierta textil para aparatos electrodomésticos de calefacción.
2 092	Seguridad de aparatos eléctrodomésticos y similares. Requisitos generales.
2 188	Cables flexibles de cobre con aislación y vaina de caucho.
2 293	Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares. Inspección y recepción.

1. **Alcance.** Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

1.1 **Modificación.** Esta norma se aplica a tostadoras, parrillas, panquequeras, asadoras y artefactos similares.

La presente norma no se aplica a equipos comerciales, pero puede constituir una guía para los requisitos y ensayos adecuados a dichos equipos.

El término "parrilla" incluye a las parrillas giratorias, parrillas por radiación y de contacto.

Los hornos eléctricos están cubiertos por la norma IRAM 2 056.

Las cocinas eléctricas están cubiertas por la norma IRAM 2 049.

Los artefactos con calefacción por radio frecuencia no están comprendidos en la presente norma.

2. **Definiciones.** Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

2.8 No se aplica.

2.20 **Reemplazo.** Las condiciones de descarga adecuada de calor son las siguientes:

—Las tostadoras, con rebanadas de pan blanco insertadas, funcionan intermitentemente a temperatura ambiente. Cada ciclo comprende un período de funcionamiento y un tiempo de descanso; este último tiempo tiene una duración de 30 s o el tiempo mínimo requerido por el mecanismo de control automático, optando por el más prolongado. El pan tendrá menos de 24 ... de hecho y las dimensiones de la rebanada serán de-

aproximadamente 100 mm x 90 mm x 10 mm. Para tostadoras no automáticas se reemplaza el pan ni bien alcance un color castaño dorado.

Para las tostadoras automáticas se regula el mecanismo de control hasta lograr un color castaño dorado.

—Las parrillas por radiación funcionan con la rejilla de la parrilla, o portaalimentos, en la posición más elevada; la puerta, si la hay, en la posición indicada en las instrucciones de uso y el control como se especifica en dichas instrucciones. De no disponerse de tales instrucciones, se abre la puerta en su totalidad y se fija el control al máximo. El ensayo se efectúa sin carga en la parrilla.

Los reflectores, de existir, se colocarán por encima de los elementos calefactores.

—Las panquequeras funcionan en forma continua, hasta que las temperaturas se hagan constantes, con el termostato en la posición máxima de calor para el tipo automático y, para el tipo no automático a una temperatura lo más cercana posible a 210°C ± 15°C sobre la rejilla, pero no menor que ésta, salvo que se logre una temperatura menor con el interruptor o interruptores en la posición máxima.

—Los tostadores de emparedados y parrillas de contactos funcionan en forma continua al igual que las panquequeras, excepto que la temperatura de superficie de cocción será de 275°C ± 15°C. Este requisito se aplica también a las tostadoras y panquequeras combinadas en las que se utilizan parrillas reversibles.

—Las asadoras del tipo de mesa funcionan de manera que la temperatura en el centro del espacio utilizable de la asadora, se mantenga a una temperatura promedio de 240°C ± 4°C, o a la temperatura que resulte del punto máximo del termostato, optándose por la menor de ellas.

2.100 Párrafo agregado. En la fig. 101 se esquematiza un "grill" de contacto.

3. Requisitos generales. Se aplica la norma IRAM 2 092.

4. Generalidades sobre los ensayos. Se aplica la norma IRAM 2 092 con las excepciones siguientes:

4.2 Agregado. Se requieren tres muestras adicionales para el ensayo de los artefactos que se sumergen en agua para su limpieza (ver 19.11).

4.18 Agregado. Las panquequeras, asadoras de mesa, tostadoras, parrillas giratorias, parrillas radiantes y de contactos, se ensayan como artefactos portátiles. Las parrillas giratorias se ensayan como artefactos estacionarios si es que de su diseño, así como de las instrucciones del fabricante, se desprendiera que son artefactos fijos.

5. Tensiones nominales. Se aplica la norma IRAM 2 092.

6. Clasificación. Se aplica la norma IRAM 2 092.

7. Marcado. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

7.16 Agregado. Los artefactos que se utilizarán con un conector con termostato incorporado se marcarán con una indicación conveniente, o la hoja de instrucciones especificará que tales artefactos han de ser utilizados sólo con el conector apropiado.

7.17 Agregado. En los artefactos que no tengan una construcción hermética y que se sumerjan en agua para su limpieza, la hoja de instrucciones especificará la necesidad de retirar el conector antes de proceder a la limpieza del artefacto y que la entrada, del mismo estará seca antes de volver a utilizarlo.

Los artefactos destinados a ser sumergidos parcialmente, llevarán una marca identificando visiblemente el nivel de agua y la advertencia: "No sumergir más allá del nivel de agua", en idioma castellano.

El nivel de agua, que indica la profundidad máxima de inmersión, se hallará a una distancia de por lo menos 5 cm de cualquier junta o sello que no sea capaz de resistir el ensayo de resistencia a la humedad especificado en 15.2.3.

7.18 Modificación. Las bandejas recolectoras de migas, a bisagra, que se puedan abrir sin la ayuda de herramienta alguna y que permitan el contacto del dedo de prueba con partes bajo tensión se marcarán con la advertencia siguiente en idioma castellano: "Retirar la ficha antes de abrir".

7.101 Todas las indicaciones de la placa de características y del manual de instrucciones se redactarán en idioma castellano.

8. Protección contra choques eléctricos. Se aplica la norma IRAM 2 092 con las excepciones siguientes:

8.1 Modificación. Se usará la aguja de prueba de la norma IRAM 2 092 en lugar del dedo de prueba para el ensayo de artefactos que dispongan de elementos calefactores visiblemente luminiscentes en uso normal, a menos que se trate de:

a) un artefacto con sistema de control automático con interruptor bipolar;

b) una tostadora no automática provista de un sistema apropiado que coloca el pan en su posición, tal como portadora con bisagras o portadora deslizante;

c) una parrilla giratoria;

d) una parrilla radiante con elementos calefactores ubicados en la parte superior del compartimiento de la parrilla, en cuyo caso la aguja de prueba se aplica al elemento superior y se investigan los demás elementos.

Agregado. Si la tostadora dispone de una bandeja recolectora de migas que sólo puede retirarse mediante una herramienta, o con una bandeja recolectora de migas con bisagras marcada de acuerdo con 7.18, la aguja de prueba no se aplica a través de las aperturas a las partes que no están bajo tensión cuando el aparato esté conectado a la alimentación pero no funciona. No será posible alcanzar dichas partes con el probador de contacto.

8.2 y 8.3 No se aplican.

9. Arranque de los aparatos a motor. Se aplica la norma IRAM 2 092 con las excepciones siguientes:

9.1 Modificación. El motor de las rotisadoras se ensaya con una carga de peso muerto de 4,5 kg como la descripta en la fig. 102.

10. Potencia y corriente. Se aplica la norma IRAM 2 092.

11. Calentamiento. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

11.2 Modificación. Las asadoras de mesa, parrillas giratorias portátiles y parrillas radiantes portátiles que se cargan sólo desde la parte frontal, se colocan con la parte posterior tan cerca como sea posible de una de las paredes del rincón de ensayo, y alejadas de la otra pared; los otros artefactos portátiles se ensayan lejos de las paredes del rincón de ensayo.

11.7 Modificación. Las panquequeras, parrillas de contacto y artefactos similares para el horneo y parrillas funcionan hasta lograr condiciones estables, o durante 30 min adicionales al tiempo requerido para que el centro de la superficie de calentamiento alcance los 250°C, optándose por el período más corto.

Las asaderas funcionan durante 15 min. Las parrillas radiantes funcionan durante 15 min. con sus dispositivos de control en posición máxima y luego, para las parrillas que dispongan de medios para disminuir la alimentación, durante 15 min. con una alimentación que se aproxime en lo posible a la mitad de la medida en su punto máximo; para las parrillas bajo control cíclico se considerará la alimentación promedio.

Para las parrillas radiantes, el aumento de la temperatura de la pared del rincón de ensayo no excederá los 75°C.

12. Funcionamiento bajo condiciones de sobrecarga de los aparatos con elementos calefactores. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

12.2 Modificación. Las tostadoras no automáticas se someten a 15 ciclos de funcionamiento, sin insertar el pan. Cada ciclo comprende un período de funcionamiento de 5 min y un período de enfriamiento que permita que el artefacto alcance una temperatura próxima a la del ambiente.

Agregado. Puede utilizarse enfriamiento forzado durante el ensayo.

12.3 No se aplica.

13. Aislación eléctrica a la temperatura de funcionamiento, corriente de fuga (caliente). Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

13.2 Modificación. La corriente de fuga de los artefactos clase I, no excederá los valores siguientes:

— para parrillas portátiles .... 0,75 mA por kilowatt de alimentación con un máximo de 3 mA;
— para otros artefactos portátiles .. 0,75 mA;
— parrillas fijas .... 1,0 mA por kilowatt de alimentación con un máximo de 3 mA;
— para otros artefactos fijos .... 0,75 mA por kilowatt de alimentación con un máximo de 3 mA.

Agregado. Si el artefacto lleva incorporado un termostato, se medirá la corriente de fuga inmediatamente antes de que comience a funcionar el mismo.

14. Supresión de radiointerferencia. Se aplica la norma IRAM 2 092.

15. Resistencia a la humedad. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

15.1 Modificación. Si es necesario secar el tomacorriente de entrada del artefacto antes de proceder al ensayo de 16.4, se considera que el artefacto no es de construcción hermética y no se lo marcará con el símbolo correspondiente.

15.2.3 Agregado. Los artefactos que se utilizarán con un conector con termostato incorporado, y los artefactos que se ponen en contacto con el agua para su limpieza, se someterán al tratamiento especificado para artefactos herméticos, pero sin el conector.

15.3 Modificación. En los artefactos que llevan un recipiente encima de los elementos de calentamiento, se efectúa el ensayo de derrame de la manera siguiente:

Se vierte una cantidad de agua fría igual a 10 cm3 por cada 100 cm de superficie de calentamiento sobre la superficie, durante 1 min.

16. Resistencia de aislación y rigidez dieléctrica, corriente de fuga (frío). Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

16.2 Modificación. En los artefactos con conector con termostato incorporado y los que estarán en contacto con el agua durante su limpieza, podrá secarse el tomacorriente de entrada del artefacto antes de aplicar la tensión de ensayo, si el artefacto no resistiera el ensayo de otra manera.

Agregado. El tomacorriente de entrada del aparato puede secarse con papel secante.

17. Protección contra sobrecargas. Se aplica la norma IRAM 2 092.

18. Duración. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes;

18.101 Párrafo agregado. Para las tostadoras automáticas, el ensayo apropiado es el siguiente:

a) 100 grupos de 6 ciclos de operaciones como las descriptas en 2.29, pero sin insertar el pan. Cada grupo de ciclos será separado por un período de enfriamiento que permita que el artefacto alcance, aproximadamente, la temperatura ambiente. Para los primeros 20 grupos de ciclos, el artefacto funcionará con una tensión igual al 110 % de la tensión nominal o al 110 % del límite superior de la gama de tensión nominal; para 10 de estos grupos, el mecanismo de control se regulará como se describe en 2.29, y para los demás grupos, el mecanismo de control estará en la posición más baja.
Para los 80 grupos restantes de ciclos, el aparato será operado a una tensión igual a la nominal o al límite superior de la gama de tensión nominal; para 40 de estos grupos el control del mecanismo será ajustado como se describe en 2.29 y en los otros, el mecanismo de control estará al nivel más bajo;

b) Se harán 400 ciclos adicionales a tensión nominal, con el mecanismo de control en su posición más baja. Durante el ensayo, el mecanismo habrá de funcionar en forma satisfactoria y no se presentará arco eléctrico en forma sostenida.

Después del ensayo, las conexiones eléctricas no se habrán soltado y el artefacto soportará un ensayo de rigidez dieléctrica como se especifica en 16.1.4, la tensión de ensayo para la aislación entre los contactos del mecanismo será el doble de la tensión a que se somete esta aislación cuando el artefacto se opera a tensión nominal o al límite máximo de la gama de tensión nominal.

Puede utilizarse enfriamiento forzado para acortar el período de enfriamiento.

18.102 Agregado. Los termostatos se ensayan de acuerdo con el Apéndice A de la norma IRAM 2 092.

19. Funcionamiento anormal. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las siguientes excepciones:

19.1 Modificación. Las asadoras con spiedos a motor se consideran como artefactos que no requieren atención personal.

19.2 Modificación. Los artefactos se ensayan vacíos, en las condiciones especificadas en 11.2. Las tapas y puertas se dejarán abiertas o cerradas, optándose por la condición más desfavorable. Los reflectores desmontables y los receptáculos para la parrilla se colocan en su posición de uso o se retiran, optándose por la condición más desfavorable.

19.10 Agregado. Las tostadoras se ensayarán como se indica en 11; pero las tostadoras diseñadas para aceptar dos o más rebanadas de pan simultáneamente, se cargan de pan en la sección menos favorable de las indicadas en las instrucciones del fabricante. Al finalizar este ensayo, el aumento de temperatura no excederá de los valores dados en 11.

19.11 Agregado. Los artefactos de cocina que están en contacto con el agua para su limpieza, tendrán una corriente de fuga no mayor que la especificada en 16 y serán capaces de resistir un ensayo dieléctrico a 1000 V en las condiciones siguientes: El ensayo no se hará si la penetración de agua al interior del artefacto se produce de manera que pueda entrar en contacto con las partes metálicas vivas no aisladas.

Se calentarán tres muestras del artefacto para la prueba de inmersión, haciéndolas funcionar en seco a la tensión establecida en 11.4, con el termostato en su posición mayor, hasta que el mismo automáticamente pase a "bajo" o "No". Luego se sumergirán en el agua a una temperatura comprendida entre 10°C y 25°C. La inmersión será total, a menos que el artefacto lleve una marca indicando que sólo es apto para inmersión parcial, en cuyo caso se lo sumergirá hasta el punto indicado. Luego de una hora de inmersión, las muestras se retirarán del agua, se secarán con un trapo suave para quitarle toda humedad de la superficie, y se procederá a medir la corriente de fuga entre las partes metálicas vivas y las partes metálicas accesibles.

El proceso total de inmersión y la medición de resistencia de aislación se repetirá cuatro veces; luego de esto, cada muestra se someterá al ensayo de rigidez dieléctrica de 1000 V tal como ya se describiera.

Las tres muestras se utilizarán luego para el ensayo de desgaste y cumplirán con los requisitos apropiados según la tabla siguiente:

	Todos los artefactos expuestos a entrar en contacto con el agua.
	Muestra 1 — Muestra 2 — Muestra 3
4 ciclos	Acondicionamiento para ensayo: secar inicialmente
	Inmersión durante una hora
	Secar con paño
	Ensayo de corriente de fuga
	Ensayo de alta tensión
	Hacer funcionar 240 h* Enfriar a temperatura ambiente
	Volver a calentar para la prueba de temperatura normal
	Inmersión durante una hora
	Ensayo de corriente de fuga
	Ensayo de alta tensión
	De existir una cavidad que contenga componentes eléctricos dentro del artefacto, desarmarlo y examinar si contiene agua

* Se dejará enfriar el artefacto hasta la temperatura ambiente, en cinco intervalos regulares durante el período de 240 h.

Se desarmarán las tres muestras y se examinarán las partes internas visualmente, para ver si existe agua, para determinar si el artefacto cumple o no con el requisito contenido en el primer párrafo.

20. Estabilidad y peligros mecánicos. Se aplica la norma IRAM 2 092.

21. Resistencia mecánica. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

21.1 Agregado. Los dispositivos de protección ubicados dentro del artefacto se ensayan sólo si existe la posibilidad de que sufran daños en su uso normal.

22. Construcción. Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

22.1 Modificación. Los aparatos serán de clase I: II o III.

22.26 Reemplazo. Los elementos calefactores se diseñarán de forma que man-

tengan su posición a través del uso normal; en especial no será posible que un elemento calefactor se desplace cuando el artefacto sea alzado por su manija, si la hay, o que un elemento calefactor roto caiga fuera del artefacto.

Se verifica su cumplimiento mediante la inspección y ensayo manual.

22.27 No se aplica.

23. **Conductores internos.** Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

23.4 **Modificación.** Para panquequeras y tostadoras de emparedados el ensayo se realiza sometiendo a 10 000 flexiones (5 000 ciclos) o la cantidad de operaciones que representen 1 000 h de uso, optándose por la menor. En el caso de artefactos tales como tostadoras, que dispongan de dos posiciones distintas para la tapa con bisagra, se efectuarán 1 000 ciclos adicionales con la tapa puesta en posición completamente abierta.

24. **Elementos componentes.** Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

24.1 **Agregado.** Los artefactos pueden estar provistos de un tomacorriente de entrada que aceptará un conector incorporando un termostato, pero no permitirán la introducción de un tomacorriente convencional.

24.9 **Agregado.** Los interruptores incorporados en el artefacto, si los hay, no necesitan ser aptos para operaciones frecuentes.

25. **Conexión a la red de alimentación y a cables flexibles exteriores.** Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

25.2 **Agregado.** Las fichas tendrán una corriente nominal de por lo menos 6 A.

25.3 **Modificación.** Los conductores de conexión a la red de alimentación tendrán una longitud útil no menor de 1,5 m, y cumplirán con la norma IRAM 2 039 o IRAM 2 188, según corresponda.

26. **Bornes para conductores externos.** Se aplica la norma IRAM 2 092.

27. **Disposiciones para la puesta a tierra.** Se aplica la norma IRAM 2 092.

28. **Tornillos y conexiones.** Se aplica la norma IRAM 2 092.

29. **Longitudes de contorneo y distancias en aire.** Se aplica la norma IRAM 2 092, con las excepciones siguientes:

29.1 **Modificación.** Los valores aplicables a distancias de contorneo y en aire dentro de asadoras y parrillas se aumentan en un 50 % tratándose de elementos calefactores con conductores expuestos y para dispositivos de conexión para elementos calefactores, si estos elementos calefactores o dispositivos de conexión pueden perjudicarse por derrame de grasa u otros líquidos durante su uso normal.

30. **Resistencia al calor, al fuego y a las descargas superficiales.** Se aplica la norma IRAM 2 092.

31. **Resistencia contra la oxidación.** Se aplica la norma IRAM 2 092.

32. **Inspección y recepción.** Se aplica la norma IRAM 2 292.

(*) Nota: Se aclara que la norma IRAM 2092 y la norma IRAM 2292 citadas en el presente, son las receptadas en el Anexo I de la Resolución SECYNET Nº 2389/80 y en el Anexo I de la Resolución SC Nº 138/82, respectivamente.

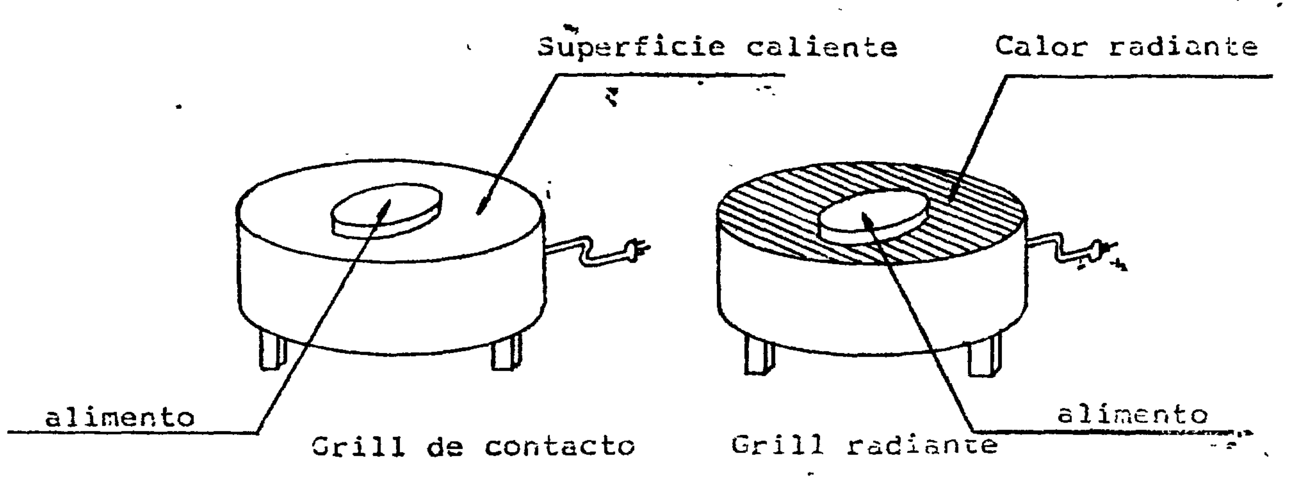
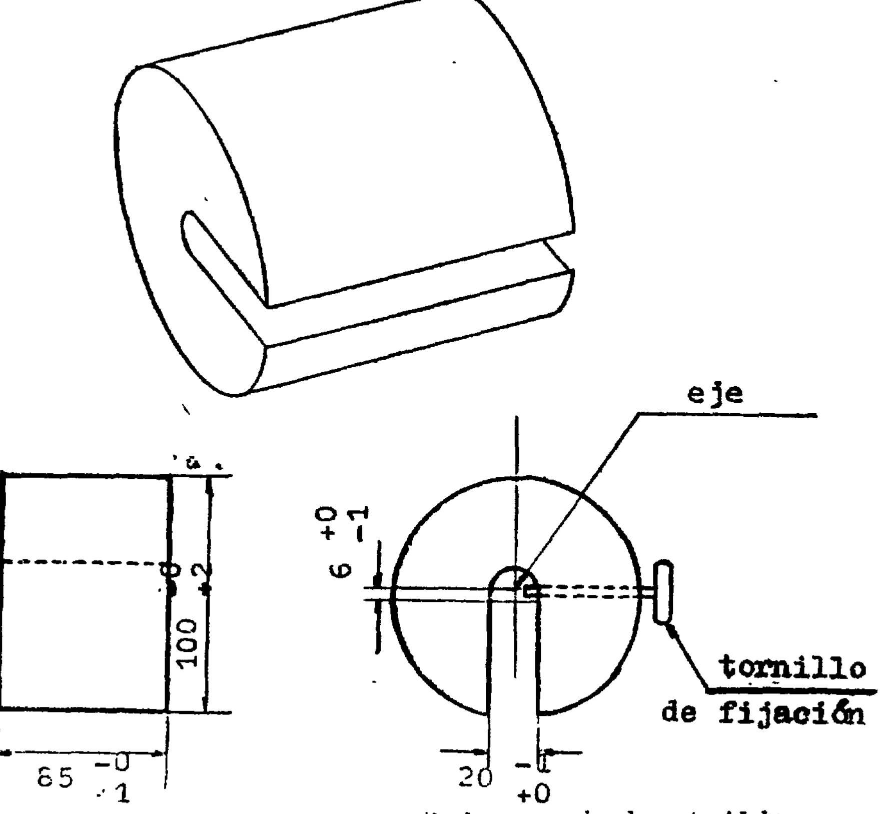


Figura 101



Carga de peso muerto para rotisadoras aproximadamente 4,5 kg
Dimensiones en milímetros
Figura 102

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Autorízase a una empresa a adquirir el fondo de comercio de propiedad de Aceros Almafuerte S.A.I.C.

RESOLUCION Nº 38

Bs. As., 18/3/83

VISTO el expediente Nº 86.532/82 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Industrias Bendix S.A.I.C. y F. solicitando se le autorice a adquirir por la suma de veintidós mil millones de pesos (pesos 22.000.000.000) el fondo de comercio de propiedad de la empresa local de capital nacional Aceros Almafuerte S.A.I.C.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir la subsistencia de una fuente de trabajo y consolidar el futuro desarrollo de una industria mediante la integración a una empresa que cuenta con la posibilidad de utilizar su capacidad instalada.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º inciso 1) y 10 de la ley 21.382 (T.O. 1980), 84 y 85 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa local de capital extranjero Industrias Bendix S.A.I.C. y F. a adquirir un fondo de comercio por la suma de veintidós mil millones de pesos ($ 22.000.000.000) propiedad de Aceros Almafuerte S.A.I.C.

Art. 2º — La operación a que se refiere el artículo precedente deberá efectivizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de entrada en vigencia esta resolución, caso contrario caducará la presente autorización.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Victor R. Poggi.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

MIGRACIONES

Déjase sin efecto la delegación de funciones migratorias otorgadas a la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia de Corrientes.

RESOLUCION
Nº 689

Bs. As., 11|3|83

VISTO la Resolución Nº 003342|82 emanada de esta Dirección Nacional, por la cual se delegan funciones migratorias a la Policía de la Provincia de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Corrientes tiene su asiento una Unidad de Gendarmería Nacional, Fuerza que por imperio de la Ley Nº 22.439 en su Artículo 91, ejerce funciones de Policía Migratoria Auxiliar;

Que es propósito de esta Dirección Nacional evitar la superposición de iguales funciones con una innecesaria dispersión de esfuerzos en un mismo ámbito territorial;

Que esta Dirección Nacional está facultada para resolver sobre el particular conforme a la Ley Nº 22.439 "Ley General de Migraciones y de Fomento de la Inmigración";

Por ello,

El Director Nacional de Migraciones Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la delegación de funciones migratorias otorgadas a la Unidad Regional I de la Policía de la Provincia de Corrientes, por tener su asiento en el mismo ámbito territorial un Escuadrón de Gendarmería Nacional; manteniéndose la delegación de funciones y facultades en las restantes unidades mencionadas en el Artículo 1º de la Resolución Nº 003342.

Art. 2º — Regístrese por la División Resoluciones, comuníquese al Departamento Delegaciones, a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Corrientes, a la Dirección Nacional de Gendarmería Nacional al Boletín Oficial para su publicación remítase copia al área de Compilación de Normas, fecho, archívese.

Remigio Azcona.

SECRETARIA DE HACIENDA

ORGANISMOS DEL ESTADO

Modificación de la lista de los productos que han accedido al sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

RESOLUCION
Nº 67

Bs As., 3|3|83

VISTO las presentaciones efectuadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales respecto a lo establecido por los Decretos números 2181 del 19 de setiembre de 1978 y 2082 del 24 de setiembre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que, es menester modificar la lista de los productos que han accedido al sello IRAM de conformidad con Normas IRAM.

Que, atento a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 2181|78.

Por ello,

El Secretario de Hacienda Resuelve:

Artículo 1º — Dentro de los sesenta (60) días de publicada la presente en el Boletín Oficial, los productos que se indican a continuación pasan a integrar el Anexo I del Decreto Nº 2181|78 modificado por el Decreto Nº 2082|80, y deberán ser solicitados con sello IRAM de conformidad con Normas IRAM extendido por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales:

— Medidores de gas de consumo doméstico.
— Tubos de P.V.C. para canalizaciones subterráneas telefónicas.
— Tubos de P.V.C. para desagües.

Art. 2º — Exclúyese del Anexo I del Decreto Nº 2181|78 modificado por Decreto Nº 2082|80 y Resolución Nº 764|80 - S.E.H., el siguiente producto:

— Tomacorrientes para instalaciones eléctricas fijas, sin toma a tierra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alchourrón

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma "Bonetto y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial", comprendida en el régimen del Decreto Nº 922|73, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION
Nº 281

Bs. As. 17|3|83

VISTO el expediente ex-S.E.D.I. Nº 20.597|80 Corresponde 9, por el que la firma "Bonetto y Compañía Sociedad Anónima; Comercial, Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial frigorífica destinada a procesar aves de corral, localizada en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Minería surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nº 2 541 del 26 de agosto de 1977 y 21 de la ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Bonetto y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" con domicilio legal en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, comprendida en el régimen del Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, por la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial frigorífica destinada a procesar aves de corral, localizada en la Ciudad de Río Cuarto, Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba con una inversión total mínima de pesos cinco mil quinientos dieciséis millones veinticuatro mil trescientos (pesos 5.516.024.300).

Art. 2º — La planta industrial debe contar con una capacidad de producción de cinco millones novecientos treinta y cuatro mil kilogramos|año (5.934.000 kg) de carne de ave procesada.

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno diario de ocho (8) horas durante trescientos (300) días al año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción a partir del Tercer (3º) año, de tres millones seiscientos mil kilogramos|año (3.600.000 kg.) debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, el 1º de setiembre de 1980.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de cincuenta y seis (56) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente durante los tres (3) primeros años y de noventa y cuatro (94) personas a partir del cuarto (4º) año.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Minería Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las Ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial, y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d):

Año	Pocentaje de desgravación
1º	50
2º	50
3º	50
4º	50
5º	40
6º	35
7º	25
8º	20
9º	10
10	5

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años del impuesto sobre el Capital de las Empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso d).

c) Exención de Derechos de Importación, en los términos del artículo 8º, inciso k) del Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta (U$S 69.850) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Industria y Minería de conformidad con las normas precitadas.

Art. 9º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen instituido por el Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 10. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Bonetto y Compañía Sociedad Anónima Comercial Industrial" constituye domicilio especial en Corrientes 676, piso 12 "C", Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 11. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 12. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Wehbe

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACO

Nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Burley, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1982|83.

RESOLUCION
Nº 146

Bs. As., 14|3|83

VISTO las Leyes 19.800 y sus modificatorias 20.132, 20.678 y 21.140, y la Resolución M. E. Nº 85 del 26 de enero de 1983 por la cual se fijaron los precios iniciales para las distintas clases comerciales del tabaco Burley correspondiente al año agrícola 1982|83, y las resoluciones de la Secretaría de Agricultura y Ganadería Nº 105 del 24 de febrero de 1983 por la cual se actualizaron tales precios y su modificatoria la Resolución Nº 130 del 7 de marzo de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispone la Resolución del Ministerio de Economía más arriba mencionada, la Secretaría de Agricultura y Ganadería está facultada para actualizar los precios del citado tabaco.

Que la actualización debe ajustarse a la variación del tipo de cambio.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 14 de marzo de 1983 nuevos precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Burley, correspondientes a la cosecha del año agrícola 1982|83, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Tipo	Clase	Precio total en pesos por cada kilogramo de tabaco
Burley	Corona	Primera	115.980
		Segunda	99.872
	Superior	Primera	157.863
		Segunda	136.922
		Tercera	112 759
	Mediana	Primera	161.086
		Segunda	141.755
		Tercera	125.647
	Bajera	Primera	143.199
		Segunda	104.706
	Cuarta	A	77.320
		B	88.596

Art. 2º — Los productores recibirán de los compradores y del Fondo Especial del Tabaco, los montos que se detallan en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante de esta resolución, los que cubrirán los precios totales indicados en el artículo anterior.

Art. 3º — Los precios que deberá pagar el acopio de acuerdo o lo establecido en el Artículo 2º de la presente resolución rigen únicamente para pagos al contado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Santirso

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º RESOLUCION Nº 146|83

Tipo	Clase	Proporción en pesos pagada por cada kilogramo de tabaco a cargo: De los compradores (como precio de acopio = 60 % de a + b) (a)	Del fondo especial del tabaco (como sobreprecio = 40 % de a + b) (b)	Precio en pesos por cada kilogramo de tabaco (precio de acopio más sobreprecio) (a + b)	Adicional de emergencia en pesos por cada kilogramo de tabaco resultante de aplicar el inciso c) del artículo 12 de la Ley Nº 19.800 (c)	Precio total recibido por el productor en pesos por cada kilogramo de tabaco (a + b + c)
Corona	Primera	63.262	42.174	105.436	10.544	115.980
	Segunda	54.476	36.317	90.793	9.079	99.872
Superior	Primera	86.107	57.405	143.512	14.351	157.863
	Segunda	74.685	49.790	124.475	12.447	136.922
	Tercera	61.505	41.003	102.508	10.251	112.759
Mediana	Primera	87.865	58.577	146.442	14.644	161.086
	Segunda	77.321	51.547	128.868	12.887	141.755
	Tercera	68.535	45.690	114.225	11.422	125.647
Bajera	Primera	80.836	53.890	134.726	13.473	148.199
	Segunda	57.112	38.075	95.187	9.519	104.706
Cuarta	A	42.175	28.116	70.291	7.029	77.320
	B	48.325	32.217	80.542	8.054	88.596

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Autorízase la elaboración de uvas que resulten excedentes de Cupos de Producción Vínica, para la obtención de vinos destinados a materia prima para Aperitivos.

RESOLUCION Nº 988

Mza., 16|3|83

VISTO lo actuado en el Trámite Interno Nº 311-000189|83-8, referente a elaborar uvas sin Cupo para la obtención de productos destinados a formar parte de las materias primas que componen los Aperitivos, y

CONSIDERANDO:

Que el Punto 8º de la Resolución Nº 120|83 prevé —entre otros— la inclusión de "todo otro producto que el Instituto Nacional de Vitivinicultura considere justificado incluir como No Vínico".

Que la citada Resolución excluye, en el Punto 1º, para la determinación del Cupo Nacional de Producción Vínica, a los vinos que puedan destinarse como materia prima para la elaboración de Aperitivos, atento a que los mismos no están definidos en el Artículo 17 de la Ley Nº 14.878.

Que los vinos que se autoricen a elaborar con uvas sin Cupo como materia prima para Aperitivos, reemplazarán a los alcoholes hidratados de caña, posibilitando una interesante forma de diversificación en los usos de la uva, objetivo primordial de la Ley Nº 22.667.

Que no obstante lo señalado, deben disponerse los recaudos necesarios para que no se desvirtúen los propósitos y fines enunciados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 243|82,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Autorízase la elaboración de uvas que resulten excedentes de Cupos de Producción Vínica, para la obtención de vinos destinados a materia prima para Aperitivos.

2º — El producto mencionado podrá ser elaborado únicamente por aquellas firmas que en forma habitual utilicen vinos como parte integrante de la materia prima utilizada en la obtención de Aperitivos, por un volumen determinado a establecerse de acuerdo con el mercado de comercialización de cada firma en particular.

3º — Los vinos así obtenidos deberán ser identificados en bodega, contabilizados en columna separada en los Libros Oficiales en carácter de intervenidos, no pudiendo ser destinados a otros fines que el expresamente señalado en la presente Resolución.

4º — Las firmas interesadas en acogerse al régimen establecido en esta Resolución deberán requerir la autorización previa del Instituto Nacional de Vitivinicultura en cada caso, consignando volumen a elaborar y acreditando la habitualidad en la utilización de vinos en la elaboración de Aperitivos.

5º — Estos productos deberán ser trasladados de bodega a fábrica en carácter de intervenidos, antes del 1º de febrero del año siguiente al de su elaboración. Vencido el plazo indicado los volúmenes no trasladados serán considerados en violación al Artículo 24 de la Ley Nº 22.667. Previo a la desintervención de cada partida ingresada a fábrica, serán adicionadas de la infusión de yerbas aromáticas correspondientes, en presencia del personal de inspección de este Organismo.

6º — A los vinos citados le son aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre rendimiento, borras, mermas, prácticas enológicas etc., con excepción del grado alcohólico mínimo para el expendio de los vinos de mesa.

7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido, archívese.

Mario S. Toso

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.173 de fecha 18|3|83, se autorizó a "INCA" Sociedad Anónima Compañía de Seguros a aplicar, en el Seguro Combinado Familiar (Individual y Colectivo), nuevas condiciones contractuales y técnica.

e. 24|3 Nº 2.527 v. 24|3|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 17.174 de fecha 18|3|83, se autorizó a "La Equitativa del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, a operar en la cláusula de Ajuste Automático de Sumas Aseguradas, en el Seguro Integral para Comercio e Industria.

e. 24|3 Nº 2.528 v. 24|3|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Circular Nº 1.681 de fecha 21|3|83, referente a los coeficientes de Actualización Contable (art. 3º Decreto Nº 8626|72), a efectos de su consideración por las entidades aseguradoras en los balances correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|82.

e. 24|3 Nº 2.529 v. 24|3|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Circular Nº 1.682 de fecha 21 de marzo de 1983, referente a los coeficientes de actualización aplicables, conforme disposiciones de la Resolución Nº 15.815, en los balances de entidades aseguradoras correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|82.

e. 24|3 Nº 2.530 v. 24|3|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 17.175

Buenos Aires, 18 de marzo de 1983.

Visto el presente expediente Nº 23.111 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se ha analizado la conducta observada por la firma Post Data S.R.L. en su carácter de productora de seguros con motivo de la puesta en marcha del "Plan Juneauto" y,

Considerando:

Que ha quedado fehacientemente acreditado en estas actuaciones que los seguros concertados por intermedio de la empresa aludida, referentes al Plan Juncauto, se materializaron sin contar con la aprobación previa de las condiciones de cobretura a emplear,

Que tal accionar comporta expresa violación de la normativa consagrada en el art. 23 de la Ley 20.091, la cual rige para los productores de seguros por imperio de los preceptos contenidos en el art. 55 de dicho cuerpo legal y en el art. 12 de la Ley 22.400.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este organismo ha concluido que, en ocasión de ejercitar su derecho de defensa, la empresa sumariada no ha logrado justificar con sus descargos la infracción cometida.

Por ello, con fundamento en las disposiciones manantes de los arts. 59 y 67 inc. f) de la Ley 20.091,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º: Aplicar a Post Data S.R.L. un llamado de atención bajo advertencia de aplicarle sanciones más severas en caso de reincidencia.

Artículo 2º: Inscribir la medida dispuesta en el artículo anterior en el Registro de Sanciones a cargo de este organismo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 24|3 Nº 2.531 v. 24|3|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 17.176

Buenos Aires, 18 de marzo de 1983.

Visto el presente expediente Nº 23.111 del registro de esta Superintendencia de Seguros a través del cual ha sido analizada la operatoria desplegada por "La Universal" Cía. de Seguros S.A. con motivo de la puesta en marcha del denominado "Plan Juneauto" y;

Considerando:

Que ha quedado fehacientemente acreditado en estas actuaciones que la operatoria en cuestión se materializó en el período comprendido entre diciembre de 1981 y marzo de 1982 exclusivamente,

Que en el lapso de tiempo indicado la aseguradora no había obtenido la aprobación previa del órgano de control respecto de las condiciones de cobertura a emplear.

Que tal accionar en tanto importó una expresa violación de la normativa reglada a través del artículo 23 de la ley 20.091 ha configurado un ejercicio anormal de la actividad aseguradora,

Que de los elementos que fluyen de estas actuaciones la Gerencia de Asuntos Jurídicos de este organismo no ha encontrado argumento alguno al que quepa atribuirle efecto exculpatorio de la conducta observada por la entidad,

Por ello, con fundamento en las prescripciones contenidas en el art. 58 de la Ley 20.091,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º: Aplicar a "La Universal" Cía de Seguros S.A. un llamado de atención bajo advertencia de imponerle medidas sancionatorias más severas en caso de reincidencia.

Artículo 2º: Inscribir la medida dispuesta en el registro de sanciones a cargo de este organismo.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 24|3 Nº 2.532 v. 24|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 150|81.

Empresa: Turismo San Miguel del señor Miguel Potepan.

Domicilio: Independencia 121 bis, Arroyo Seco (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Autotransporte para el turismo de carácter interjurisdiccional, conforme al decreto Nº 2201|78 y resolución S.E.T.O.P. Nº 746|79.

Categoría: Gran Turismo, sobre circuitos o recorridos de una extensión mayor de doscientos cincuenta (250) km, incluyendo servicios complementarios.

Parque móvil: Una (1) unidad.

Luis J. Fernández Alonso

$ 1.830.000 e. 24|3 Nº 48.233 v. 24|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
SINTESIS RESOLUCIONES INAM

Por Resolución Nº 170 del 9|3|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa en carácter de Veedora Electoral en el Centro Protección Mutual de Choferes de Rosario, Provincia de Santa Fe, entidad inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la matrícula Nº 5 S.F. a la Dra. Silvia Susana Dallacasa, L.C. Nº 6.288.823.

Por Resolución Nº 171 del 9|3|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga hasta el 30 de junio de 1983, la intervención en la Asociación Mutual de Suboficiales y agentes de la Policía de Jujuy (matrícula Nº 15, Jujuy) y las

Editado por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

facultades conferidas al señor CPN. Dn. Eduardo N. Romeo, como Interventor en la misma.

Por Resolución Nº 236 del 21|3|83 el Instituto Nacional de Acción Mutual, retira la autorización para funcionar como asociación mutual a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Estrella de Italia", con domicilio en Bolívar 327 de la localidad de Rauch, Provincia de Buenos Aires, y se la declara en estado de disolución y liquidación, designa Liquidador de la entidad al Dr. Jorge Hernán Lusarreta (L.E. N. 5.313.653), el que realizará su comet'do, conforme la Resolución INAM Nº 248|73 de este Organismo.

e. 24|3 Nº 2.533 v. 24|3|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 173

Buenos Aires, 11 de marzo de 1983.

Visto la Resolución Nº 732,78 - INAM, y

Considerando:

Que por la citada resolución se han aprobado las normas a cumplir en los casos de disolución y liquidación de mutuales, las cuales fueron oportunamente recomendadas por el Consejo Federal de Mutualidades.

Que el propio Consejo Federal analizó nuevamente el tema de la Liquidación de mutuales para aquellos casos en que no resulta de aplicación lo dispuesto por la mencionada resolución.

Que lo expuesto fue objeto de prolijo análisis en la VI Reunión de Consejo Federal que se realizó en la ciudad de Neuquén durante los días 23, 24 y 25 de setiembre de 1982, aprobándose los despachos números 7, 9 y 12 sobre las recomendaciones que se refieren al tema mencionado.

Que procede oficializar esas recomendaciones en razón de contener pautas sobre tópicos de interés para el INAM y las Provincias en la búsqueda permanente de coincidencias para uniformar procedimientos en el trámite liquidatorio de las mutuales y destino de determinados bienes.

Por ello, atento a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nacional de Mutualidades Nº 20.321, lo propuesto por el Consejo Federal de Mutualidades, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 1.322|80.

El interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual, Resuelve:

Artículo 1º — Establécese que cuando las mutuales hayan dejado de cumplir con sus objetivos, y una vez reunida la información que avala este hecho, se procederá de la siguiente forma:

a) Intimar al último órgano directivo para que cumpla con lo dispuesto en la Resolución Nº 732|78 - INAM, bajo pena de considerarlo responsable por los daños y perjuicios que se originen por su incumplimiento.
Esta intimación se obviará cuando se considere que la entidad se encuentra comprendida en la Resolución Nº 1091|79 - INAM.

b) Realizar oficios a los organismos públicos que corresponda para determinar los bienes registrables de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

c) Ante la carencia de bienes inmuebles se analizará y resolverá sobre si resulta económico llevar a cabo la liquidación. En caso de disponerse la misma será de aplicación lo dispuesto en la Resolución número 248|73 - INAM. De lo contrario se retirará a la entidad la autorización para funcionar y se realizará la toma de posesión de los bienes, previo inventario.

d) Cuando el remanente esté constituido por bienes muebles, u otros de relativo valor, cuya enajenación resulte antieconómica, el Instituto Nacional de Acción Mutual podrá autorizar al organismo provincial para que disponga de los mismos, siempre que no existan derechos de terceros sobre ellos.

e) Si la mutual en liquidación acredita derecho sobre panteones se procurará en primer lugar la transferencia a título oneroso a otra mutual. De no obtenerse resultados satisfactorios o resultar imposible la operación, se hará a título gratuito a otra mutual con asiento en la localidad o se resignarán los derechos en la autoridad municipal.

Artículo 2º — Solicítese a los organismos provinciales competentes que adopten el proceder citado en los incisos a), b) y c), éste en lo que corresponda, del artículo anterior y efectúen el trámite en coordinación con el INAM para uniformar procedimientos y obtener economías en el proceso.

Artículo 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, efectúense las comunicaciones a los organismos provinciales, publíquese en el Boletín Informativo del INAM y archívese.

Roberto J. Arrechea

e. 24|3 Nº 2.534 v. 24|3|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 206

Buenos Aires, 15 de marzo de 1983.

Visto lo actuado en el Expediente 211|82-INAM., sobre la liquidación que se practica en la Mutual de Ferroviarios Activos y Jubilados "San Jerónimo Sud", con sede en la localidad homónima en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que la Asociación de Protección Recíproca Entre Productores Agropecuarios (APREPA), entidad mutualista inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades con la Matrícula SIZ-SF, y con sede también en la localidad de San Jerónimo Sud de la Provincia de Santa Fe ha interesado en adquirir bienes inmuebles y muebles de la mutual antes citada.

Que tal ofrecimiento se fundamenta en mantener los servicios de sepelio y de farmacia que ha venido prestando la mutual que se encuentra en proceso liquidatorio.

Que resulta conveniente y necesario, a los fines mutualistas, que dichos servicios permanezcan en esa localidad. Así lo ha entendido también la Comuna de San Jerónimo Sud, la cual se ha interesado expresamente en el sentido expuesto, tal como consta a fojas 38|39 del presente expediente.

Que la operación propuesta originariamente por APREPA ha sido mejorada, lo cual posibilita a la mutual que se liquida afrontar con mayor liquidez sus compromisos.

Que acerca de la operación que se tramita en autos se han expedido favorablemente la Gerencia de Fiscalización y la Asesoría Jurídica del INAM.

Que en consecuencia, procede autorizar, como caso de excepción, que se concrete la transferencia de los servicios de la Mutual de Ferroviarios Activos y Jubilados "San Jerónimo Sud" (Matrícula 354-SF), a la entidad también mutualista APREPA (Matrícula 512-SF).

Que la medida que se adopta ha sido aconsejada por el Liquidador en la Mutual antes citada, Matrícula 354-SF.

Que los intereses a abonar por APREPA aguardan relación con los que percibe el INAM en las operaciones de préstamo que realiza con las asociaciones mutuales.

Que con las publicaciones obrantes a fs. 169|170 y lo manifestado a fs. 165|166 el señor Interventor de la Mutual de Ferroviarios Activos y Jubilados "San Jerónimo Sud", acredita debidamente la oferta pública de los bienes objeto de transferencia, sin que la misma se haya mejorado.

Por todo ello, atento a la opinión favorable de la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 1.322|80.

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar la venta del inmueble donde funciona el servicio de sepelio de la Mutual de Ferroviarios Activos y Jubilados "San Jerónimo Sud" (en liquidación) y los muebles, útiles y elementos del citado servicio y el de farmacia a la Asociación de Protección Recíproca Entre Productores Agropecuarios —APREPA— (Matrícula 512-SF); exceptuándose de esta forma al liquidador de lo establecido por Resolución Nº 248|73.

Artículo 2º — Las condiciones de venta se ajustarán a lo siguiente:

a) A la firma del boleto de compraventa: $ 400.000.000.

b) Al 31 de mayo de 1983: $ 500.000.000.

c) Al 30 de septiembre de 1983: pesos 400.000.000.

d) Al 31 de enero de 1984: $ 900.000.000.

e) Sobre las dos últimas cuotas la mutual compradora abonará un interés anual del 45 por ciento.

f) Al firmarse la escritura traslativa de los bienes deberá establecerse una garantía hipotecaria sobre el saldo del precio abonado en su oportunidad.

Artículo 3º — Se agregará a estos actuados el acta de la asamblea que autoriza a APREPA a reali[zar] esta operación.

Artículo 4º — Regístrese, efectúense las comunicaciones que corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y agréguese a sus antecedentes.

Roberto J. Arrechea

e. 24|3 Nº 2.535 v. 24|3|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 237

Buenos Aires, 16 de marzo de 1983.

Visto el Expediente Nº 399|82-INAM por el que se instruyó sumario administrativo al agente Mariano Emilio Lindón, documento de identidad D.U. Nº 11.032.245, y

Considerando:

Que el agente Mariano Emilio Lindón condujo el día 14 de agosto de 1982, sin autorización previa y sin registro de conductor [e]l automóvil de propiedad de este Instituto, Rural Falcón Patente número C-1.088.552.

Que el automóvil indicado se hallaba en el garaje de este organismo y para usarlo el agente utilizó un duplicado de llave que se encontraba en un tablero especial [para] casos de emergencia.

Que dicho [illegible] el agente [illegible] ocasionó [illegible] contra un árbol de la calle [illegible] de esta Capital, conduciendo de contramano.

Que mediante Resolución 863|82-INAM se dispuso la instrucción del sumario administrativo correspondiente, notificándose el agente Mariano Emilio Lindón de la citada resolución prestando declaración indagatoria ante el sumariante admitiendo los hechos que dieron lugar al sumario.

Que el automóvil, propiedad de este organismo, resultó dañado en una suma que se estimó en pesos treinta millones quinientos mil al 27 de agosto de 1982, no apareciendo otros perjuicios como consecuencia directa del choque y con motivo del mismo.

Que formulada la denuncia correspondiente del siniestro, la Caja Nacional de Ahorro y Seguro denegó la cobertura con fundamento en el art. 8º inc. b) de las Condiciones Generales de la Póliza.

Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contabilidad se notificó al Tribunal de Cuentas de la Nación y en cumplimiento de la Ley 21.383 arts. 9º y 10º se puso en conocimiento de la Instrucción del sumario a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

Que durante todo el sumario se han otorgado al sumariado los derechos que la ley le confiere a los Agentes del Estado para que ofrezcan pruebas, efectúen descargos, tomen vistas y que, de cualquier otra forma, ejerzan su defensa.

Que se han violado normas legales expresas, en el caso art. 32 de la Ley 22.140 en su remisión al art. 27 de la misma ley inc. b), que es de aplicación al agente sumariado.

Que con anterioridad a la clausura del sumario el imputado formuló solicitud en el sentido de que se aplique a su falta la sanción de cesantía.

Que analizados los antecedentes favorables del agente Mariano Emilio Lindón hasta la comisión del hecho que dio lugar al sumario, las circunstancias del caso, la sanción de cesantía que se impone según disposiciones legales citadas, guarda relación con la facultad discrecional de reprimir de la Autoridad Pública a los imputados en la medida que estime necesario, teniendo en cuenta los distintos factores y reglamentaciones en juego.

Que el criterio que se adopta se desprende de los dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, entre otros, Nº 84-94; 113-71 y 104-187 - DNS. 18-8-80 D'Albora (Olmedo Alba Posse).

Que el departamento jurídico estable del organismo —Asesoría Letrada— emitió opinión, cuyos criterios se comparten.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1.322|80 del Poder Ejecutivo Nacional

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Aplícase la sanción de cesantía a partir de la fecha de notificación, al agente Mariano Emilio Lindón, documento de identidad D.U. 11.032.245, Grilla 9 del Agrupamiento Administrativo, en razón del incumplimiento del deber determinado por el art. 32 de la Ley 22.140 - art. 27 inc. b) - de la misma ley, teniendo en cuenta la magnitud y gravedad de la falta cometida, todo según los antecedentes del caso.

Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al sumariado, agréguese fotocopia certificada de esta resolución en el legajo del agente, córrase traslado de la presente dentro del quinto día de haber quedado firme, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y al Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido y con las debidas constancias de autos, archívese.

Roberto J. Arrechea

e. 24|3 Nº 2.536 v. 24|3|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION Nº 211

Buenos Aires, 17 de marzo de 1983.

Visto las actuaciones llevadas a cabo en la Asociación Francesa de Socorros Mutuos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que las mismas se inician ante el incumplimiento reiterado de la entidad a su obligación de presentar la documentación anual y de convocar y realizar sus Asambleas Anuales Ordinarias;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que las últimas Asambleas fueron convocadas para el día 29|12|79, una Ordinaria y la otra Extraordinaria, la primera para considerar la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados al 30|6|76, 77 y 78 y renovación total de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización; y la segunda para adecuar sus Estatutos Sociales a la Ley 20.321;

Que a pesar de estar convocadas no existen constancias fehacientes de que las citadas Asambleas se hayan realizado, ya que no hay Actas en el libro respectivo que se relacionan con las mismas;

Que tampoco se ha convocado a Asamblea para considerar los ejercicios cerrados al 30|6|79, 80, 81 y 82;

Que no existen autoridades constituidas n[i] se conocen las últimas electas, por carencia de antecedentes,

Que el día 18 de diciembre de 1982, se citó a una reunión de asociados, de acuerdo al último padrón (1978) acudiendo a dicha reunión veintitrés (23) asociados, los que después de conocer la situación en que se encontraba la entidad, demostraron verdaderas intenciones de reactivar la Asociación Mutual en cuestión;

Que en virtud de lo tratado se decidió nombrar una Comisión Regularizadora para que se aboque a la tarea de indagar sobre el estado institucional actual, y de regularizar la entidad, proponiendo los asistentes a las personas que las integrarán;

Por ello, y de acuerdo con el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Acción Mutual, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1322|80 del Poder Ejecutivo Nacional.

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Mutual

Resuelve:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 26 de fecha 27 de diciembre de 1982 de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Entre Ríos, que expresa lo siguiente:

"Artículo 1º: Designar una Comisión Regularizadora, a fin de que investigue y regularice la actual situación de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, Matrícula Nº 35 E.R., con domicilio legal en esta ciudad de Paraná, Entre Ríos, por el término de 120 días a partir de la toma de posesión y cuyas facultades serán las que el Estatuto Social otorga a la Asamblea de Asociados y al Consejo Directivo.

"Artículo 2º: Designar a los Sres. Dn. Pedro Julián Fort, argentino, clase 1923, M.I. 2.084.267, de estado civil casado y domiciliado en Pellegrini 621, de esta ciudad; a Dn. Raúl Luis Perriere, argentino, clase 1927, M.I. 5.893.086, de estado civil casado, domiciliado en Uruguay 273, de esta ciudad, y a Dn. Carlos Antonio Garay, argentino, clase 1944, M.I. Nº 4.844.245, de estado civil casado, domiciliado en la Manzana 4, Casa Nº 21 del Barrio A.T.T.R.A., de esta ciudad, los que se desempeñarán como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Comisión Regularizadora, desempeñando sus funciones de acuerdo con la Res. Nº 125 - INAM y ad-honórem."

Artículo 2º — Exceptúanse de las facultades conferidas por la Resolución Nº 26|82 de la Dirección de Cooperativas y Mutualidades ratificada por la presente, las que se refieren a la enajenación de bienes registrables.

Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la entidad intervenida con imputación a los créditos respectivos.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al diario de publicaciones de la Provincia de Entre Ríos, a la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la citada provincia, pase a la Gerencia de Fiscalización a sus efectos y archívese.

Roberto J. Arrechea

e. 24|3 Nº 2.537 v. 24|3|83

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a la señorita María Aurora Améndola que por resolución Nº 372|83 (juicio de responsabilidad Nº 737|81) la declara deudor del fisco por la suma de ciento treinta y nueve millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos ($ 139.224.235), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

e. 24|3 Nº 2.538 v. 28|3|83

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 1 de [B]onos Externos 1982 de u$s 78,75 Nº 1.090.725.

e. 28|2 Nº 30.704 v. 29|3|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omi[tido] su publicación [en] las ediciones del 29|10|82 al 26|11|82.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 663 Nº 1.603.862.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.933 v. 20|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 100 Nos. 1.783.240 24?, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 2? de febrero de 1983.

$ 2.800.000 e. 22|3 Nº 47.859 v. 20|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 1.000 Nros. 8.499; 18.042|043; 19.526; 23.458|459 y 26.357|359, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de enero de 1983.

$ 3.220.000 e. 1º,3 Nº 45.411 v. 4|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 331,50 Nos. 369.951; 1.396.618|620; 1.396.622|623 y 3.019.269|222 y de u$s. 663 Nos. 1.604.989|991; 1.626.491; 1.628.913; 1.633.654; 1.633.656 660; 1.634.086 y número 3.204.950.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.

$ 4.200.000 e. 22|3 Nº 47.944 v. 20|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a presentar antecedentes a Empresas Nacionales, con asistencia técnica de empresas extranjeras con capacidad probada, en el proyecto y construcción de obras portuarias similares a las de los puertos a construir en Cabo Vírgenes, provincia de Santa Cruz y Cabo Espíritu Santo, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para el servicio de buques portarrodantes, sujetos a las muy severas condiciones hidrometeorológicas de la zona.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el día 30 de marzo de 1983 a las 16 horas en el Departamento Administrativo, Secretaría General de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avenida España 2221, 4º Piso, donde, a requerimiento de los interesados, se les suministrará información técnica adicional.

e. 10 3 Nº 2.173 v. 30|3|83

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Invítase a Empresas Nacionales expertas en construcción de puertos pesqueros a presentar antecedentes de proyecto y construcción, en lo posible con asistencia técnica de empresas extranjeras de probada experiencia en obras similares al puerto pesquero a construir en cercanías de Punta Arco en Golfo Nuevo para la operación de carga, descarga y mantenimiento de los buques factorías congeladores y pesqueros que operan en la zona de Madryn.

Los mencionados antecedentes deberán ser entregados hasta el 30 del mes en curso a las 16 horas, en el Departamento Administrativo, Secretaría General, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, 4º piso, donde a requerimiento de los interesados se les suministrará información técnica adicional.

e. 17|3 Nº 2.337 v. 30|3|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Departamento de accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACUÑA, Manuel de Reyes.
BOTAZZI, Anselmo.
CRAVERO, Avelino Luis.
LANDA, Héctor Horacio.
LEMUI CARDENAS, Juan Pedro.
MARTIN, Vicente Guillermo.
MACHADO, Irineo Vicente.
PORTOGHESE, Miguel Angel.
ROSSA, Miguel Angel.
RODRIGUEZ, Roque.
RIVERO, José Francisco.
SARICH, José.
SAYAGO, Carlos.
KROTTER, Héctor Ricardo.
VALENZUELA, Carlos Alberto.
CHONKA, Esteban José.
PEREZ, Roberto Eduardo.
PEREZ, Adalberto Osvaldo.
THIERAUF, Horst Gunther.

e. 17|3 Nº 2.341 v. 30|3|83

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMICION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Públicas para el día 6 de abril de 1983.

Licitación Pública Nº 34
Expediente Nº 30.118

"Provisión de gases comprimidos".

Hora: 10 (diez).

Licitación Pública Nº 35
Expediente Nº 30.159

"Cajas de cartón corrugado, separadores con hendiduras".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. sin cargo.

e. 24|3 Nº 2.501 v. 25|3|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA I
Licitación Pública Nº 27,83
Expediente Nº A - 3113

"Rodamientos".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, en Arribeños 3619, 3º piso, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas o en la Central Nuclear en Atucha, del lunes a viernes hábiles en el horario de 7 a 14 horas.

e. 24|3 Nº 2.502 v. 25|3|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. D-356-83 - U. 5

Llámase a Licitación pública Nº 09 (1er. lamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1983, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de capón, carne de ave (pollo) y derivados de la carne de novillo, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre mayo-julio de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro (Sección Compras), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 24|3 Nº 2.503 v. 25|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL COLONIA PENAL DE GENERAL ROCA (U. 5)
Expte. D-357-83 - U. 5

Llámase a Licitación Pública Nº 10 (1er. llamado), cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1983, a las 9.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de novillo, con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Colonia Penal de General Roca (U. 5), durante el trimestre mayo-julio de 1983.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de General Roca (U. 5), Río Negro, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección en días laborables, de 8 a 12 horas.

e. 24|3 Nº 2.504 v. 25|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 par el día 11 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Material refractario.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 24|3 Nº 2.505 v. 6|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 18 por la provisión de Formularios de papel obra, papel medio hilo, cartulina y papel comercial.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de abril de 1983 a las 11 horas, en Gerencia Departamental de Servicios Generales, División Tramitación de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, oficina 310, Capital.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 500.000.

e. 24|3 Nº 2.506 v. 25|3|83

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 1|83

En los avisos publicados en este Boletín, los días 15|16 y 17 de marzo próximo pasado referidos a la prestación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad de los bienes muebles e inmuebles del Mercado Central de Buenos Aires, donde dice: "Presupuesto oficial: cuatro mil doscientos millones de pesos ($ 4.000.000)", debe decir: "Presupuesto oficial: cuatro mil doscientos millones de pesos ($ 4.200.000.000)".

e. 24|3 Nº 2.507 v. 28|3|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83 para el servicio de mantenimiento integral de aire acondicionado marca Carrier instalado en la División Examen Técnico de Mercaderías.

Apertura: 5 de abril de 1983, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 24|3 Nº 2.508 v. 25|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 81|83
Expediente Nº 300.962|82

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de abril de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de drogas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 2.509 v. 25|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 a los efectos de contratar los servicios de vigilancia para las instalaciones de la Delegación Buenos Aires y Unidades dependientes de la misma, sitas en zona portuaria de esta Capital Federal.

El referido servicio deberá prestarse por un (1) año, a contar desde la fecha de emisión de la correspondiente Orden de Compra.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, ubicada en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas, se realizará el día 7|4|83, a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 24|3 Nº 2.510 v. 29|3|83

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 4|83 para el día 29 de marzo de 1983, a las 14 horas, para la adquisición de servicio de refrigerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 24|3 Nº 2.511 v. 25|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Minería, llama a Licitación Pública Nº 5|83 para el día 29 de marzo de 1983, a las 15 horas, para la adquisición de servicio de limpieza de vidrios, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 24|3 Nº 2.512 v. 25|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario - T.E. 825081

Llámase a Licitación Pública Nº 694 hasta el día 11 de abril de 1983, a las diez y treinta horas (10.30 hs.) para la adquisición de artículos de ferretería.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente, en el horario de 7 a 12 horas, como así también podrán solicitarse por correo adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior, y el importe del franqueo correspondiente.

Valor del pliego: $ 10.000.

Franqueo: $ 30.000.

e. 24|3 Nº 2.513 v. 25|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte Nº 2355-L-83

Licitación pública Nº 7218 para contratar la adquisición de artículos de economato (rubro trazado, sujeción y varios).

Precio del pliego: $ 200.000.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, P.B., Capital Federal.

e. 24|3 Nº 2.517 v. 28|3|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4905|83

Obra: Amoblamiento Oficinas Edificio Simuladores de Vuelo y Centro de Instrucción provisorio Catalinas Norte.

Consulta de pliegos y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, Of. 134, Capital; dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliegos: $ 5.000.000; Reglamento de Contrataciones de la Sociedad: pesos 150.000, que se abonarán en el Dto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, 6º piso, Of. 605, Capital; dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas.

e. 24|3 Nº 2.515 v. 6|4|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 18|83
INCYTH
Expediente Nº 20.220|82 Cde.7|83

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83 —INCYTH— para el día 30 de marzo de 1983, a las 15 horas, para la adquisición de vehículos.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en calle Viamonte 542, 2º piso, Sector Contrataciones, Compras y Suministros en el horario de 12.30 a 19 horas, Capital Federal.

e. 24|3 Nº 2.514 v. 25,3|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 140-P|83

Apertura: 25|4|83.
Hora: 15.
Pliego: $ 130.000.
Adquisición de Amplificadores para la red de la hora oficial. Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|3 Nº 2.516 v. 5|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 2 (dos) días hábiles a partir del día 24 de marzo de 1983, para resolver la provisión de muebles escolares con destino a Diversas dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de abril de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 24|3 Nº 2.518 v. 25|3|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 19.136|82
Resolución Nº 396

Llámase a Licitación Pública Nº 1.420, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril de 1983 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, para el servicio de copiado de planos con destino a la Dirección de Unidad de Proyecto, Bolívar 191, 4º piso, Capital Federal.
Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 24|3 Nº 2.519 v. 6|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expte. P808 Nº 7731|83|T

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, para la adquisición de una (1) máquina fotocopiadora reducidora, electrónica, de mesa, nueva sin uso, con sus implementos necesarios y manuales.
Velocidad de copiado superior a 24 copias por minuto, en papel común en tamaño hasta 22 x 34 cm. Y una ídem sin reducir, con una velocidad de 15 copias por minuto.
Pliegos y consultas en el Depto. de Compras y Suministros, Pinto 399, 1er. piso, of. 134, T.E. 2-2062 y 2-2063 (7000) Tandil, de lunes a viernes en el horario de 16 a 20 horas.
Valor: "Sin cargo".
Apertura: 15 de abril de 1983 a las 18 horas en el Depto. de Compras y Suministros.
e. 24|3 Nº 2.520 v. 25|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 41.643

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 3 de mayo de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector 2 — Biblioteca Central C.U.A.S. — Cubierta y cierre exteriores.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 24|3 Nº 2.521 v. 11|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 27|83 para el día 15 de abril de 1983 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y medicamentos con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 24|3 Nº 2.522 v. 25|3|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 60,83 para el día 7 de abril de 1983 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de aguarrás mineral, elementos para limpieza, plomería, maderas y materiales eléctricos, con destino a la Intendencia del Palacio de Justicia.
Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, P. 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 24|3 Nº 2.523 v. 25|3|83

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 1|83
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, para adjudicar el proyecto, construcción y explotación de un restaurante en el Mercado de Frutos de Tigre, en la superficie ocupada actualmente por los puestos Nros. 70, 71, 72 y 73.
Precio del pliego: $ 500.000.
Fecha de apertura: 14 de abril de 1983 a las 10.30 hs. en la Municipalidad de Tigre.
Los interesados en presentar propuesta deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13.
e. 24|3 Nº 2.524 v. 24|3|83

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Licitación Pública Nº 6|83

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83, para adjudicar la construcción de la ampliación del Museo de la Reconquista según Pliegos de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: $ 4.590.000.000.
Plazo de ejecución: 180 días.
Fecha de apertura: 12 de abril de 1983 a las 10 hs. en la Municipalidad de Tigre.
Precio del pliego: $ 4.500.000.
Los interesados en presentar propuesta deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13.
e. 24|3 Nº 2.525 v. 24|3|83

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a Licitación Pública para la contratación de trabajos de pintura para carpintería metálica integral de frente y las aberturas del patio de aire y luz del organismo.
Apertura de las ofertas: 11 de abril de 1983 a las 11 horas.
Lugar de apertura: Sub Area Servicios, San Martín 871, 1er. piso, Capital.
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, San Martín 871, 1er. piso, Capital de 9 a 14 hs.
Valor del pliego: $ 300.000.
e. 24|3 Nº 2.526 v. 25|3|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E 4130|83

Licitación pública para el día 4 de abril de 1983, 16 hs.
Nº 033|83. Por la provisión de: Litros de 2-Etil-1-3 Exanodiol Merck número 820032 y Jeringas de vidrio de 50 ml.
Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras. Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 hs. o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas, sin cargo.
e. 23|3 Nº 2.455 v. 24|3|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Expte. Nº A - 3090

Licitación pública para el día 30 de marzo de 1983.
Nº 21|83: "Bolsas de polietileno". Hora: 11 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs. de lunes a viernes hábiles.
e. 23|3 Nº 2.456 v. 24|3|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 30.024

Llámase a Licitación Pública Nº 31, por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de sesenta y ocho (68) viviendas con infraestructura y equipamiento completo en el conjunto habitacional Plottier, Provincia de Neuquén.
Apertura: 4 de mayo de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial (con IVA): Ciento treinta y dos mil millones de pesos (132.000.000.000).
Valor del Pliego: Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
e. 21|3 Nº 2.373 v. 12|4|83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24, P.B., Capital
Tel. 46-9841, int. 462, 470, 587
Licitación Pública Nº 1.168

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de abril de 1983 a las 11 horas, a efectos de contratar el servicio de limpieza de la Casa de Gobierno.
El pliego de bases y condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Balcarce 24 P.B., Buenos Aires, previo pago de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) en el Departamento Tesorería, en el horario de 11 a 15 horas.
En el lugar y día indicados se procederá a la apertura del sobre Nº 1 de la licitación.
e. 16|3 Nº 2.280 v. 25|3|83

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 31|83

Llámase a Licitación Pública 31|83 para un servicio de limpieza y desinfección de varios tanques de agua pertenecientes a este Ministerio. Apertura de las ofertas 5 de abril de 1983 a las 15 horas. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones sita en Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, Oficina 308, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.
e. 23|3 Nº 2.457 v. 24|3|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 35|83, para el día 6|4|83 a las 15 horas con el objeto de contratar la adquisición de treinta (30) máquinas fotocopiadoras, nuevas o reacondicionadas, con destino al Sistema Nacional Electoral.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración-División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 300.000.
e. 17|3 Nº 2.414 v. 28|3|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expte. "A" 159|83 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 07|83 (1er. llamado), de fecha de apertura 5|4|83 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: carne vacuna, carne ovina derivados de carne vacuna y pollos, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento, para el período comprendido entre los meses de mayo, junio y julio de 1983.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9): Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén, Cap.
Por más datos, pliegos, etc. dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborables de 7 a 14 horas.
e. 23|3 Nº 2.458 v. 24|3|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83, para el día 21 de abril de 1983, a horas 15 por: "Grúa autopropulsada y balde pulpo especial para manipulación de chatarra. Autoelevador lateral de 2.500 Kg. de capacidad, chasis para camión carrozado, Camionetas pick-up F-100 STD y motoniveladora de 230 HP".
Valor de Pliego: $ 2.000.000 (dos millones de pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e. 23|3 Nº 2.459 v. 5|4|83

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO IIdo. CUERPO DE EJERCITO TTE. GRAL. JUAN CARLOS SANCHEZ

Llámase a Licitación Pública para concesión en alquiler de un local ubicado en planta baja del monobloque Nº 3 del edificio sito en calle Irlondo 1729, de la ciudad de Rosario, por un período de dos años.
Informes y retiro de pliegos de condiciones: Comando IIdo. Cuerpo de Ejército (División Contaduría y Finanzas), Sarmiento 1350, Rosario, Tel. 40083 al 88 interno 289).
Fecha de apertura: 6 de abril de 1983 a las 10.30 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
e. 21|3 Nº 2.377 v. 7|3|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de construcción nuevo edificio de la Sucursal Villa Gobernador Galvéz (SF). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de abril de 1983 a las 15 hs. en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Cabildo 101, 3er. piso, Capital. Retirar documentación en la citada Dependencia y en las sucursales Villa Gobernador Galvéz y Rosario (SF).
Valor del Pliego: $ 3.000.000.
e. 22|3 Nº 2.418 v. 25|3|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de instalación aire acondicionado en la Sucursal Eldorado (Mnes.). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de abril de 1983 a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital. Retirar documentación en la citada Dependencia y en las Sucursales Eldorado y Posadas (Mnes.).
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e. 23|3 Nº 2.460 v. 24|3|83

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal Saladillo (BA). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1983 a las 15 hs., en la Subgerencia Departamental de Arquitectura, Callao 101, 3er. piso, Capital. Retirar documentación en la citada Dependencia y en la sucursales Saladillo y Nueve de Julio (BA).
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e. 23|3 Nº 2.461 v. 24|3|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18|83 para la contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Clorinda.
Apertura: 6 de abril de 1983 a las 15.45 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Clorinda.
e. 23|3 Nº 2.462 v. 24|3|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83 para la adquisición de microfichas vesiculares.
Apertura: 30 de marzo de 1983, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 23|3 Nº 2.463 v. 24|3|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 79|83
Expediente Nº 40.291|83

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de animales bovinos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.
e. 21|3 Nº 2.378 v. 30|3|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 80|83
Expediente Nº 40.006|83

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de abril de 1983 a las 17.30 horas, para la adquisición de animales bovinos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal.
e. 21|3 Nº 2.379 v. 30|3|83

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 616-A-82

Llámase a Licitación Pública Nº 23|83, para la ejecución de trabajos relativos a reparación integral de las casillas, escritorios para consignatarios números 26, 27 y 27 bis.
Fecha de apertura: 27 de abril de 1983 a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 hs.
Venta del precio y venta de pliegos: Hasta el día 20 de abril de 1983.
Valor del pliego: $ 700.000.
e. 17|3 Nº 2.323 v. 28|3|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, a los efectos de lograr la contratación de un servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado del personal de esta Junta Nacional, que presta servicios en zona portuaria.
El referido servicio, deberá prestarse durante un (1) año a contar desde la fecha de emisión de la respectiva Orden de Compra.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla de Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas, se realizará el día 5|4|83 a las doce (12) horas, en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.
e. 23|3 Nº 2.464 v. 28|3|83

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Fecha ... días Llámase a Licitación Pública Nº ...|83, para la adquisición de: "Repuestos y material de consumo para los cromatógrafos Hewlett Packard modelo 5756 B y modelo 5840 A, Perkin Elmer 910 y Varian modelo 3700".
Apertura: 18 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas - Compras y Suministros, Migueléte sobre Avda. Gral. Paz entre Albarellos y Constituyentes, Provincia de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas: en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.
e. 23|3 Nº 2.465 v. 24|3|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.244-DGA hasta el día 4 de abril de 1983 a las 15 horas para: Adquisición y provisión de útiles para oficina (cintas para máquina de escribir, biblioratos, bolígrafos, gomas, etc.).
Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 4º piso, Buenos Aires.
Pliego: $ 50.000. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio, de 13 a 17 horas.
e. 23|3 Nº 2.466 v. 24|3|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1541|83 para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "b" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Límite con Chile - Puentes s|Ríos: Candelaria, Mac Lennan y Menéndez y sus accesos (Proyecto y construcción de tres puentes y construcción de sus accesos, en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — $ 55.198.000.000. — Depósito de garantía: $ 551.980.000. — Precio del pliego: $ 11.100.000. — Plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 30 de mayo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 11|3 Nº 2.193 v. 4|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.540|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 3 - Tramo: Comandante Piedrabuena - Río Gallegos, Sección: Prog. 67725 - Prog. 92300 (construcción de banquinas mejoradas con ripio) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz.
$ 58.769.000.000. Depósito de garantía: pesos 587.690.000; precio del pliego: pesos 12.000.000; plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 30 de marzo de 1983 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Comodoro Py 2002, Planta baja, Capital Federal.
e. 7|3 Nº 1.972 v. 25|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.539|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 105 - Tramo: San José - Empalme Ruta 12 - Sección: Cruce Ruta 14 - Empalme Ruta 12 - (repavimentación de calzada bitumi sa) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $ 176.681.000.000. Depósito de garantía. $ 1.766.810.000; precio del pliego: $ 35.400.000; plazo de obra: 15 meses.
Presentación propuestas: 14 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 7|3 Nº 1.971 v. 25|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad dispuso prorrogar las licitaciones públicas Nros. 1533|83; 1534|83 y 1535|83 para el 28 del corriente a las 16 horas, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta 251, Tramo: Empalme Ruta 22, General Conesa, Secciones: Km. 0,00, Km. 40,00; Km. 40, Km. 80 y Km. 80, Km. 119.53, en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.
e. 21|3 Nº 2.382 v. 25|3|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 17.965-L-82

Licitación Pública Nº 7.217 para contratar la instalación y locación de teleimpresoras y telecopiadoras electrónicas.
Precio del pliego: $ 500.000.
Presentación propuestas: 15 de abril de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 23|3 Nº 2.470 v. 5|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 17|83

Repuestos para Turbinas, John Brown y G. Electric, varios Servicios.
Fecha de Apertura: 29|4|83, 10 horas.
Licitación Pública 26|83: Repuestos para Onda Portadora, varios Servicios.
Fecha de Apertura: 29|4|83, 11 horas y Licitación Pública 28|83: Restitución Planimétrica escala 1: 50.000, Esquina (Corrientes), Ing. Chanduric (Santa Fe), Gcia. Proyecto Paraná Medio.
Fecha de Apertura: 4|4|83, 10 horas.
Valor del pliego de c|licitación: pesos 600.000. Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 22|3 Nº 2.424 v. 28|3|83

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.902|83

Por la confección e impresión de (5.030.000) formularios continuos, confeccionados en papel Obra 1ª encolado de 70 grs, impreso al frente en rayado 1,3" en tinta gris, con sacabocados marginales, perforación margen derecho para arrancar, formato Exc. de NIRAM 3001 (41 cms de largo x 30,5 cms de alto), numeración correlativa del 6.000.001 en adelante.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 8 de abril de 1983 a las 10.30 horas.
e. 21|3 Nº 2.385 v. 30|3|83

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4.903|83

Sobres de leche en polvo descremada, envasados en papel aluminio, impresos con el emblema de la Sociedad.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, Piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará el día 8 de abril de 1983 a las 11 horas.
e. 21|3 Nº 2.386 v. 30|3|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noreste
Licitación Pública Nº 2|83

Transporte combustible desde Planta Y.P.F. en San Lorenzo, Santa Fe, hasta Central Eléctrica en Goya, Corrientes.
Fecha de Apertura: 8|4|83, 10 horas. Consulta y retiro documentación: Oficina Comercial, Edisón 80, Corrientes. Lugar apertura: Oficina Abastecimiento, Edisón y Costanera, Corrientes.
e. 22|3 Nº 2.423 v. 24|3|83

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 27|83

Provisión parcial, montaje de elementos electromecánicos y puesta en servicio de dos campos de línea en 220 Kv. en la Estación Transformadora Cruz de Piedra, en la provincia de Mendoza.
Fecha de Apertura: 28|4|83, 10 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000. Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.
e. 18|3 Nº 2.353 v. 24|3|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº L.124-LP-83

Trabajos de limpieza, reparación y pintado exterior de los edificios de ... Central de la Empresa Obras Sanitarias de la Nación.
Apertura: el 8|4|83 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar.
e. 17|3 Nº 2.327 v. 28|3|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1 LRA 19|83

Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de transporte de personal entre lo Estudios de LRA 19 Radio Nacional Puerto Iguazú y la Plaza San Martín (lugar céntrico de Puerto Iguazú) por el término de dos (2) años.
Pliego de bases y condiciones: pueden retirarse en la citada sede de la Emisora, sita en calle San Martín s|n., Puerto Iguazú, Misiones, de lunes a viernes.
Fecha y hora de apertura: 4 de abril de 1983, a las 16 horas.
$ 700.000 e. 23|3 Nº 47.330 v. 24|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 144-P|83

Apertura: 19 de abril de 1983.
Hora: 11.30.
Pliego: $ 420.000.
Adquisición de cables de cuadretes.
Informes y venta de pliegos Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|3 Nº 2.468 v. 24|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública 145-P|83

Apertura: 19|4|83.
Hora: 10.30.
Pliego: $ 130.000.
Adquisición de cajas de cartón corrugado.
Informes y venta de pliegos Avenida La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.
e. 23|3 Nº 2.469 v. 24|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 2 - GRCE|83

Apertura: 25|4|83.
Hora: 10.
Pliego sin cargo.
Arrendamiento de comodidades (local y terreno), destinadas al acopio de materiales en general, postes y bobinas de cable, en la Ciudad de La Plata.
Ubicación: Entre calles: 43, 143, 45 y 143.
Superficie aproximada: 500 m2 cubiertos y terreno de 2.000 m2 (o dos de 1.000 cada uno).
Contrato: Tres (3) años, con opción a dos (2) años más a favor de la ENTel.
Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas adjudicables respecto al pedido original (características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que, a su exclusivo juicio aún no ajustándose al requerimiento, resulten igualmente aptas.
Informes y o retiro de pliegos: Avenida Pedro Luro 2448, 5º piso, Mar del Plata; Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal y Calle 50 Nº 687, La Plata.
Horario de atención: de 8.30 a 14.30 horas.
Apertura de propuestas: Pedro Luro 2448, 5º piso (7600) - Mar del Plata.
e. 23|3 Nº 2.467 v. 24|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 142-P|83

Apertura: 13 de abril de 1983.
Hora: 14.
Pliego: $ 460.000.
Adquisición de barras, anclas, bulones, estribo y soportes.
Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata, 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|3 Nº 2.328 v. 23|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que Licitación Pública Nº 81-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 14|3|83 las 14 horas, ha sido diferida para el día: 5 de abril de 1983 a las 15.3 horas.
Ampara la adquisición de Contenedores para equipos de Radioenlace de baja capacidad.
Valor del pliego: $ 500.000.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas
e. 16|3 Nº 2.296 v. 24|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143-P|83

Apertura: 14|4|83.
Hora: 11.
Pliego: $ 300.000.
Adquisición Anclas y Tapas Acople.
Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|3 Nº 2.354 v. 28|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Nº 139-P|83

Apertura: 29|4|83.
Hora: 14.
Pliego: $ 120.000.
Adquisición de "herramientas y equipos especiales" (manómetro, taladro, jgo. de mechas, etc.).
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
e. 21|3 Nº 2.387 v. 25|3|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 111-P|83

Apertura: 25|4|83.
Hora: 14.
Valor del pliego: $ 510.000.
Por los Servicios de Transporte y Distribución de Gas Licuado Propano Butano

no a granel durante el término de 5 años con opción a 5 años más.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también se podrán adquirir en: Córdoba, Vélez Sársfield 1231 y Rosario, Ovidio Lago 4770.
e. 22|3 Nº 2.426 v. 30|3|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 21

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 22 de marzo de 1983, para resolver Servicio de Refrigerio, Período 1|5|83 al 31|12|83 con destino a Ministerio de Educación.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 22|3 Nº 2.427 v. 4|4|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 22

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 22 de marzo de 1983, para resolver Servicio de Refrigerio, Período 1|5|83 al 31|12|83, con destino a Secretaría de Cultura.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de abril de 1983, a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 22|3 Nº 2.428 v. 4|4|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST|83, de la obra: "Reparación y adaptación del edificio ocupado por el Departamento de Sumarios, Montevideo 641, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 3.599.514.897.
La recepción y apertura de ofertas se hará el día 18 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
e. 17|3 Nº 2.329 v. 8|4|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST|83, de la obra: "Reparación en el 5º piso y subsuelo - Acceso Rodríguez Peña 1928, Casa de las Academias - Alvear 1711, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 3.248.026.080.
La recepción y apertura de ofertas se hará el día 19 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 1.500.000.
e. 18|3 Nº 2.359 v. 11|4|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de material científico y equipos varios con destino a Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Internacional Nº 37|82
Apertura: 6|6|83 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: Plapiqui de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Internacional Nº 38|82
Apertura: 30|5|83 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: INTEC de Santa Fe.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional Nº 39|82
Apertura: 30|5|83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: INTEC de Santa Fe.
Valor del pliego: $ 600.000.

Licitación Pública Internacional Nº 40|82
Apertura: 23|5|82 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de repuestos para computadora.
Destino: CERIDE de Santa Fe y CENPAT de Puerto Madryn.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional Nº 41|82
Apertura: 13|6|83 - 14 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: CRICYT de Mendoza.
Valor del pliego: $ 400.000.

Licitación Pública Internacional Nº 42|82
Apertura: 13|6|83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de material científico.
Destino: IANIGLA de Mendoza.
Valor del pliego: $ 150.000.

Licitación Pública Internacional Nº 13|82
Apertura: 6|6|83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de instrumental científico.
Destino: CRIBABB de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $ 400.000.

Licitación Pública Internacional Nº 44|82
Apertura: 23|5|83 - 14.30 hs.
Objeto: Adquisición de instrumental naval.
Destino: CENPAT de Puerto Madryn.
Valor del pliego: $ 50.000.

Licitación Pública Internacional Nº 45|82
Apertura: 30|5|83 - 15 hs.
Objeto: Adquisición de equipos varios.
Destino: CERIDE de Santa Fe.
Valor del Pliego: $ 300.000.

Licitación Pública Internacional Nº 46|82
Apertura: 6|6|83 - 15 hs.
Objeto: Adquisición de equipos varios.
Destino: IADO de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $ 300.000.

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.
La compra de pliegos y la realización de consultas referente a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906, 1er. piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.
e. 21|3 Nº 2.401 v. 30|3|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 1.687|83
Resolución Nº 394|83

Llámase a Licitación Pública Nº 1.419, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de marzo de 1983 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, para el servicio de limpieza diaria en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "Otto Krause", sita en Paseo Colón 650, Buenos Aires, por el período de abril a diciembre de 1983.
Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.
e. 23|3 Nº 2.471 v. 24|3|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Expediente D-1.073.954|83

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de contra ángulos para turbinas de alta velocidad, con sistemas, sistema chipblower; rotores completos, etc., con destino a la Residencia Odontológica de esta Facultad.
Apertura: 7 de abril de 1983
Hora: 11.
Retiro de pliegos en la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142 subsuelo, Capital Federal, en el horario de 9 a 13 horas.
e. 18|3 Nº 2.356 v. 29|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"

Valdes - F.N.G.R. (Bs. As).
Expediente Código 1000 Nº 328.076|83

Llámase a Licitación Pública Nº 64|83 hasta el día 30 de marzo de 1983 a las 10 horas, para la adquisición de semillas forrajeras y fertilizante.
Pliegos sin cargo, entrega y apertura de las propuestas en la administración de la escuela, sita en Valdés - FNGR, Partido de 25 de Mayo (Buenos Aires), T. E. Morea 14.
e. 23|3 Nº 2.472 v. 24|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|83, para la ejecución de la obra: "Pintura General Edificio Central", para la Facultad de Agronomía.
Presupuesto Oficial: Seis mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta y tres mil quinientos pesos (pesos 6.665.963.500).
Ubicación: Calle 60 y 119, La Plata.
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|l y 115, La Plata, el día 26 de abril de 1983, a las 9 horas.
Adquisición del Legajo: Dirección General de Administración. Departamento de Contrataciones. Calle 7 Nº 776.
Precio del Legajo: Seis millones quinientos mil pesos ($ 6.500.000).
Consulta de Pliegos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|l y 115 La Plata.
e. 7|3 Nº 1.993 v. 25|3|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Licitación Pública Nº 06|83

Apertura: día 12 de abril de 1983.
Hora: 10.
Objeto: Ejecución de la obra:
a) Ejecución de cinco viviendas según Tipología T.1. apareadas y en dos plantas "En la Ciudad de Oberá".
b) Ejecución de cinco viviendas según tipología T.2. "no agrupadas y en una planta en la Ciudad de Eldorado".
c) Seguimiento y evaluación de las estructuras de costos aplicados a las tipologías T.1. y T.2.
Destino: Campus Universitario de las Ciudades de Oberá y Eldorado de la Provincia de Misiones.
Costo del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).
Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" (entre Colón y Félix de Azara), Posadas, Misiones.
Venta de pliegos: A partir del día 21 de marzo de 1983.
e. 18|3 Nº 2.358 v. 11|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 2|83

Objeto: Ejecución de Obra: "Pabellón de Aulas Nº 2, 1ª Etapa, Estructura de hormigón prefabricado".
Presupuesto Oficial: $ 8.977.000.000 (pesos ocho mil novecientos setenta y siete millones).
Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 2.000.000 (pesos dos millones) en la Dirección General de Obras y Servicios de la Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
e. 16|3 Nº 2.300 v. 7|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública Nº 3|83

Objeto: Ejecución de Obra: "Laboratorios y Talleres, 1ª Etapa. Estructura de hormigón prefabricada".
Presupuesto Oficial: $ 4.500.000.000 (pesos cuatro mil quinientos millones).
Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 11 (once) horas en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
Precio y venta de pliegos: $ 1.000.000 (pesos un millón), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.
e. 16|3 Nº 2.301 v. 7|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 41.855|82 Cde. 55

Llámase a Licitación Pública Nº 29|83, para el día 29 del mes de marzo de 1983, a las 17 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1983.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a la provisión de medicamentos.
e. 23|3 Nº 2.475 v. 24|3|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 390.219|83

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83 H, para la contratación de un sistema de televisión color en circuito cerrado, de las pruebas hípicas que se desarrollen en el Hipódromo Argentino, por el término de doscientas veinte (220) reuniones hípicas.
Valor del Pliego: $ 500.000.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1983, a las 13 horas.
Retiro de los pliegos: Santiago del Estero 126|40, primer piso.
Departamentos Suministros — Capital Federal, Tel. 37-2368. De 13 a 16 horas.
Presentación de las propuestas: Santiago del Estero 126|40, Capital.
e. 17|3 Nº 2.331 v. 29|3|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Expte. Nº 1-2020-2093000047|83-5

Llámase a Licitación Pública Nº 009|83, para el día 5 de mes de abril de 1983, a las 13 horas, para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan: Reacondicionamiento de cañerías de agua caliente en la sala de calderas, con destino a Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 23|3 Nº 2.474 v. 24|3|83

HOSPITAL NACIONAL ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 47|83, para el día 15 de abril de 1983 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de materiales de vidrio con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 23|3 Nº 2.473 v. 24|3|83

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición o prestación de Servicio de bolsas de papel para la guarda y conservación de pieles.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 46-6063, 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 150.000.
Fecha de Apertura: 29|3|83 a las 11 horas.
e. 23|3 Nº 2.476 v. 24|3|83

PROVINCIAS

CORRIENTES
INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES

Licitación Pública Nº 1|83

Llámase a Licitaciones Públicas para los siguientes programas Obras Financiadas con recursos del IN.VI.CO.
Objeto: Construcción de 6 viviendas y obras de infraestructura.
Presupuesto Oficial: $ 1.510.080.000.
Fecha de Apertura: 14 de abril de 1983.
Hora: 8.
Valor del Pliego: $ 4.000.000.
Ubicación de la Obra: Corrientes, Capital.
Venta de Pliegos: A partir del día 23 de marzo de 1983.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Licitación Pública Nº 2|83

Objeto: Construcción de 14 viviendas y obras de infraestructura.
Presupuesto Oficial: $ 3.523.520.000.
Fecha de Apertura: 14 de abril de 1983.
Hora: 8.
Valor del pliego: $ 10.000.000.
Ubicación de la obra: Corrientes, Capital.
Venta de Pliegos: A partir del día 23 de marzo de 1983.
Sistema de Contratación: Ajuste alzado.
Lugar de Apertura de las Licitaciones: En la Sala de Situación del edificio del IN.VI.CO. Calle Avda. Italia 460, 1º piso, Corrientes.
Lugar de venta de los pliegos: Unicamente en la Gerencia de Administración, calle Avda. Italia 460, Planta Baja, Corrientes. Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de las Licitaciones. (7|4|83 inc.).
Lugar de recepción de los sobres con las propuestas: En Mesa de Entradas y Salidas del IN.VI.CO. La recepción de los sobres con las propuestas, se efectuarán hasta la hora y día indicados para el Acto Licitatorio, procediéndose a la apertura sucesiva de las Licitaciones conforme a su número de orden.
Observaciones:
I) La consulta, aclaración y|o información que se desee, deberá efectuarse por escrito, a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la ciudad de Corrientes.
II) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4º piso, Capital Federal estará a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones, para la Lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.
e. 23|3 Nº 2.477 v. 29|3|83